

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, CON CARÁCTER URGENTE, Y ORDINARIA QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2021.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2021.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2021.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2021.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021.**

Visto los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias, con carácter urgente, y ordinaria que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 21 de julio de 2021.
- Sesión ordinaria del día 27 de julio de 2021.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 10 de agosto de 2021.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 18 de agosto de 2021.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 24 de agosto de 2021.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", POR IMPORTE DE 8.000.00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SEGUIMOS COSECHANDO".

Visto el expediente nº 2021025315, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se

indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA" por importe de ocho mil euros (8.000.00 €); resulta:

1º.- La ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", con CIF. G-76557099, ha presentado, con fecha 17 de mayo de 2021 y número de Registro de Entrada 2021026848, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Seguimos cosechando", cuyo objeto es mejorar la autonomía y las actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad a través del trabajo en la huerta y la jardinería. Para lo cual establecen los siguientes objetivos, entre otros:

- ✓ Realizar talleres de agricultura y jardinería a personas con discapacidad, personas en exclusión social orientado a mejorar su autonomía y actividades de la vida diaria.
- ✓ Realizar talleres de agricultura a un grupo de escolares de colegios de La Laguna.
- ✓ Contribuir a la sostenibilidad del territorio, a través de la mejora del paisaje urbano.
- ✓ Promover buenas prácticas de agricultura, sin uso de agroquímicos, enseñando procesos naturales y combinados con una alimentación saludable.
- ✓ Fomentar el autoconsumo.

Su ejecución se hará por fases:

- Fase 1: Captación y selección de beneficiarios/as.
- Fase 2: Fomento de la autonomía y la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.
- Fase 3: Retroalimentación con los beneficiarios, familias y/o educadores y evolución.
- Fase 4: Evaluación de la calidad, elaboración de memoria final conclusiones y viabilidad futura del proyecto.

La ejecución del proyecto estará a cargo de dos técnicos/as con experiencia en el trabajo con personas con los perfiles de los beneficiarios a los que va dirigido el proyecto, contando, además, con personal propio de la Asociación, para apoyar talleres, actividades de ocio y difusión del proyecto.

Los beneficiarios del proyecto serán como mínimo unas quince (15) personas, (6 personas con discapacidad, 4 personas en exclusión o riesgo de padecerla y 5 escolares

de colegios de La Laguna), estimándose que el 70% personas son vecinos de este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 a 31 de diciembre de 2021, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.250,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, de materiales, seguros, teléfono, asesoría laboral y publicidad.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de ocho mil euros (8.000.00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48003.

3º.- La Asociación Bienestar Ambiental "Abia" es una asociación sin ánimo de lucro tiene entre sus fines y entre otros muchos, la realización de programas de formación y prestación de servicios a colectivos en situación de exclusión social, por causas como la pobreza, la inmigración, la discapacidad y otros, orientados a la formación y búsqueda activa de empleo e inserción social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias mediante Resolución de 9 de febrero de 2012.

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 9 de julio de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12021000018972.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 575619.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 27 de julio de 2021, señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, por lo que el Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica considera que se debe aclarar o reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en el Convenio (admitir con

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	
- 4/124 -			

carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda).

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, referido a las actuaciones que corresponden a la Asociación Bienestar Ambiental Abia, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención. La cláusula 3, referida a "Actuaciones que le corresponden al Ayuntamiento", también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 9 de agosto de 2021.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2021, en la suma de ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003.

Segundo.- Conceder a ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", con CIF. G-76557099, representada por don Miguel Molina Borja, con DNI. XXX82.82XX, una subvención directa por importe cierto de ocho mil euros (8.000.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003, para la ejecución del proyecto "Seguimos cosechando" cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.250,00 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 a 31 de diciembre de 2021, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, de materiales, seguros, teléfono, asesoría laboral y publicidad). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", con CIF. G-76557099, representada por don Miguel Molina Borja, con DNI. XXX82.82XX, la subvención nominativa por importe cierto de ocho mil euros (8.000.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48003 para la realización del Proyecto "Seguimos cosechando".

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL "ABIA", para la ejecución del Proyecto denominado "Seguimos cosechando", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2021.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT), POR IMPORTE DE 13.870.00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DIABETES Y POBLACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2021".

Visto el expediente número 2021025323, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT), por importe de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 6/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

€), según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las asociaciones o fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación; resulta:

1º.- La ASOCIACION PARA LA DIABETES DE TENERIFE (ADT), con CIF. G-38387122, ha presentado, con fecha 5 de mayo de 2021 y número de Registro de Entrada 2021025323, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población general del Municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021", cuyo objeto es informar, asesorar y sensibilizar sobre el cuidado de todos los tipos de diabetes y la prevención de la diabetes tipo 2. Siendo los objetivos específicos los siguientes:

- Informar, sensibilizar y desmitificar todos los tipos de diabetes.
- Dar información, asesoramiento y recursos para la prevención de la diabetes tipo 2.
- Facilitar información y recursos para la prevención de complicaciones crónicas de la diabetes por un control inadecuado.
- Formar y orientar a profesionales de diversas disciplinas (profesorado, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, auxiliares educativos,...) en la atención a usuarios/as con diabetes y sus familias.

En este proyecto se desarrollarán, entre otros, los siguientes servicios y actividades;

- Servicio de información básica.
- Sesiones de educación diabetológica para diabéticos y familiares.
- Asesoramiento psicosocial.
- Píldoras formativas para trabajadores/as del Municipio de La Laguna.
- Servicio de asesoramiento y formación para el entorno escolar.
- Charlas y talleres sobre diversidad de aspectos relacionados con la salud y diabetes.

El proyecto será divulgado a través de Facebook, canal de YouTube, Twitter, Instagram, etc..., lo cual supone que podrán beneficiarse del mismo un número superior a 40.000 personas. Por otro lado, se beneficiarán de forma directa unas 660 personas, de las cuales 330 son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna y serán beneficiarios de forma indirecta unas 3.140 personas.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 19.777,77 euros, a financiar con la aportación del Ayuntamiento y de otras Administraciones, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará al gasto de personal, gastos de alquiler, teléfono e Internet, y gastos de luz y agua del local, así como gastos de imprenta

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 7/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 13.870,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

3º.- La Asociación para la Diabetes de Tenerife, con C.I.F. G-38387122, es una Asociación no lucrativa cuyos fines, entre otros, son la defensa de los derechos de las personas con diabetes para conseguir su plena integración en la sociedad, la atención y promoción del bienestar de la familia con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, la enfermedad y cubrir los déficits sociales mediante servicios de asesoramiento y orientación, proporcionando la necesaria información diabetológica a los enfermos diagnosticados. Esta Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 10.635-95/TF y en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad.

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 6 de junio de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida y, por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	
- 8/124 -			

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12021000018989.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 576944.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 9 de agosto de 2021 señalando que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar y, en su caso, reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 13 de agosto de 2021

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2021, en la suma de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE, con CIF G-38387122, representada por don Julián Antonio González Hernández, con DNI XXX90.56XX, la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 9/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

subvención nominativa por importe cierto de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926, para la ejecución del proyecto denominado "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población general del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 19.777,77 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos de otras Administraciones y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gasto de personal, gastos de alquiler, teléfono e internet, y gastos de luz y agua del local, así como gastos de imprenta). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE, con CIF G-38387122, representada por don Julián Antonio González Hernández, con DNI XXX90.56XX, la subvención nominativa por importe cierto de trece mil ochocientos setenta euros (13.870.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926, para la ejecución del proyecto denominado "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población general del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021".

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE, para la ejecución del proyecto denominado "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población general del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2021", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA (AFITEN), POR IMPORTE DE 14.000,00 €,) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTÉN TU CUERPO Y MENTE ACTIVOS".

Visto el expediente nº 2021025330, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN), por importe de catorce mil euros (14.000.00 €), según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las asociaciones o fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación; resulta:

1º.- La ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN), con CIF. G-38741807 ha presentado, con fecha 2 de marzo de 2021 y número de Registro de Entrada 2021011246, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Mantén tu cuerpo y mente activos", cuyo objeto es mejorar la salud física y mental de las personas afectadas por fibromialgia y/o fatiga crónica. Siendo los objetivos específicos de este proyecto:

- ✓ Contribuir a la mejora de la calidad de vida y bienestar social, promoviendo la igualdad y evitando la exclusión social.
- ✓ Dotar a las personas afectadas o estas patologías de las herramientas, técnicas e instrumentos necesarios para el afrontamiento, de manera adaptativa de ambas enfermedades.
- ✓ Proporcionar mayor información, apoyo, concienciación y sensibilización tanto a las personas afectadas por ambas enfermedades y sus familiares o entorno más cercano, así como a la sociedad en general.

Para la ejecución del proyecto se requiere de un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social, un/a auxiliar administrativo/a, un/a fisioterapeuta y un/a monitor/a para terapias. Se estima que los beneficiarios directos e indirectos del proyecto serán unas 295 personas, de los cuales 147 son vecinos del municipio de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 a 31 de diciembre de 2021 -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.076,37 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gasto de desplazamiento, material fungible y asesoramiento informático.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 11/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 14.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de catorce mil euros (14.000,00€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48946.

3º.- Esta Asociación, con C.I.F. G-38741807, tiene como fines, entre otros, la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas con fibromialgia y fatiga crónica así como la de sus familiares, constituyéndose en un lugar de encuentro y apoyo para ellos, y como medio de difusión y conocimiento de esta enfermedad para la sociedad. La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 11180 (G1/S1/11180-03/TF), en virtud de resolución de 11 de septiembre de 2003.

4.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 16 de julio de 2021

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12021000018992.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 576340.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	
- 12/124 -			

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 28 de junio de 2021, señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, por lo que el Servicio Gestor entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Además, hace constar que se debe aclarar o reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en el convenio (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera). En cuanto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, referido a "Actuaciones que corresponden a la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife (AFITEN)", se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención. La cláusula 3, referida a "Actuaciones que le corresponden al Ayuntamiento", también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 9 de agosto de 2021.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2021, en la suma de catorce mil euros (14.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN), con C.I.F. G-38741807, representada por doña Candelaria Hernández Bello con DNI XXX36.72XX, la subvención nominativa por importe cierto de catorce mil euros (14.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946, para la ejecución del proyecto denominado "Mantén tu cuerpo y mente activos", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.076,37 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y 31 de diciembre de 2021, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal, gasto de desplazamiento, material fungible y asesoramiento informático.). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN), con C.I.F. G-38741807, representada por doña Candelaria Hernández Bello, con DNI XXX36.72XX, la subvención nominativa por importe cierto de catorce mil euros (14.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48946, para la ejecución del proyecto denominado "Mantén tu cuerpo y mente activos".

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA (AFITEN), para la ejecución del proyecto denominado "Mantén tu cuerpo y mente activos", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de abril de 2021.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), POR IMPORTE DE 5.151,60 €. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL 2021".

Visto el expediente nº 2021025335, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), por importe de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60 €), según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las asociaciones o fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación; resulta:

1º.- La ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), con CIF. G-38321451, ha presentado, con fecha 7 de junio de 2021 y número de Registro de Entrada 2021030868, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Servicio de Atención Social 2021", cuyo objeto es hacer frente a las necesidades, demandas y carencias tanto informativas como formativas de la comunidad sorda, al no poder acceder a la información en su lengua natural, la Lengua de Signos Española. Este proyecto tiene como objetivo general: mejorar la calidad de vida de las personas sordas y sus familias fomentando su autonomía. Para la consecución de los citados objetivos, en el proyecto citan, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Ofrecer un servicio de información, orientación y acompañamiento al colectivo de personas sordas de Tenerife y sus familias.
- ✓ Organizar actividades informativas, formativas, culturales y/o de ocio y tiempo libre.
- ✓ Difundir y promocionar el proyecto entre entidades públicas y privadas.

Los beneficiarios directos del proyecto son los socios de la entidad que son 46 personas, de las cuales, aproximadamente, 26 son vecinos de este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 10 de septiembre de 2021, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.151,60 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gasto de asesoría, de telefonía/ADSL.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.151,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48933.

3º.- La Asociación de Personas Sordas de Tenerife (ASORTE), según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, la supresión de las barreras de comunicación y la atención integral a la persona sorda y su entorno, y luchar por la plena participación de las personas sordas en cualquier ámbito de la vida cotidiana en las mismas condiciones que el resto de la ciudadanía.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias, con el número 12262, en virtud de Resolución de 3 de marzo de 1993, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número TF-LL-03.358.

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 3 de agosto de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12021000018995.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 578805.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 6 de agosto de 2021.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 12 de agosto de 2021

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2021 en la suma de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), con CIF. G-38321451, representada por don Roberto Suárez Martín, con DNI XXX35.30XX, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Atención Social 2021", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.151,60 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 10 de septiembre de 2021, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la asociación (gastos de personal, gasto de asesoría y de teléfono/ADSL). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), con CIF. G-38321451, representada por don Roberto Suárez Martín, con DNI XXX35.30XX, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60 €),

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 17/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Atención Social 2021".

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Atención Social 2021", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de junio de 2021.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ATELSAM, POR IMPORTE DE 6.434,49 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTRATEGIAS PARA ABORDAR EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2021025353, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la ASOCIACION SALUD MENTAL ATELSAM por importe de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las asociaciones o fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación; resulta:

1º.- La ASOCIACION SALUD MENTAL ATELSAM, con CIF. G-38344784, ha presentado, con fecha 18 de marzo de 2021 con número de Registro de Entrada 2021014751, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Estrategias para abordar el envejecimiento activo en el municipio de La Laguna", cuyo objeto es favorecer los hábitos de vida saludables para la promoción de una vida independiente y autónoma, cuidar la salud mental con acciones que incidan sobre la cognición, ejecución y relación consigo mismo y con el entorno, así como fomentar la participación activa y de actitudes proactivas tanto para la propia vida como para las relaciones interpersonales.

Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 18/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

- ✓ Mejorar la forma física, las habilidades motrices y el estado de salud en general de las personas con problemas de salud mental.
- ✓ Mejorar la autoestima y autoconfianza, aumentar la sensación de control, reducir los síntomas de ansiedad, depresión y disminución del estrés.
- ✓ Ofrecer oportunidades de socialización y el aprendizaje de habilidades.

El proyecto será desarrollado por un/a psicólogo/a contratado a jornada parcial (30 horas semanales).

La entidad cuenta con los siguientes dispositivos de rehabilitación en el municipio: Cetro Ocupacional Los Andenes (15 plazas), Hogar Funcional Daute (6 plazas) y Atención Domiciliaria Especializada ADE (20 plazas) de los cuales se benefician 23 usuarios/as vecinos del municipio de La Laguna.

Este proyecto, que se ejecutará durante el periodo del 1 de abril de 2021 a 31 de diciembre de 2021, -y cuyo coste total asciende a la suma de 14.428,80 euros a financiar con aportaciones propias, de otra administración y con la subvención de este Ayuntamiento-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.434,49 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100. 48934.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934.

3º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por finalidad genérica la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejor de la calidad de vida de las personas afectadas por una enfermedad mental y la de sus familiares, entre ellos, el promover y contribuir a la mejora de la prevención, tratamiento y reinserción social e integración laboras de estas personas.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de 9 de agosto de 1993, bajo el número 2715 (G1/S1/10978-93/TF), en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios con el número SC.TF.08.301, y ha sido declarada de utilidad pública por Orden del Ministro del Interior de 12 de diciembre de 2001.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 16 de julio de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12021000019035.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 576527.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 28 de julio de 2021, señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, entendiendo dicho Servicio Gestor que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

Además, hace constar que se debe aclarar o reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en el convenio en la cláusula Segunda, en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera). En cuanto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, referido a "Actuaciones que corresponden a la Asociación Salud Mental ATELSAM", se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención. La cláusula 3, referida a "Actuaciones que le corresponden al Ayuntamiento", también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones."

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 9 de agosto de 2021

Así mismo, la Intervención señala entre otras observaciones no objeto de reparo, estimándose e incluyéndose, en su caso, en el informe del Servicio Gestor, a saber:

- No se ha incorporado al expediente el documento acreditativo de haber dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones esta subvención con el código 576527. Se incluye en el expediente el citado documento.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2021, en la suma de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION SALUD MENTAL ATELSAM, con C.I.F. G 38344784, representada por doña Ana Pilar Zamorano Sanginés, con DNI XXX69.34XX, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934, para la ejecución del proyecto denominado "Estrategias para abordar el envejecimiento activo en el municipio de La Laguna", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 14.428,80 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, de otra Administración Pública, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION SALUD MENTAL ATELSAM, con C.I.F. G 38344784, representada por doña Ana Pilar Zamorano Sanginés, con DNI XXX69.34XX, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934, para la ejecución del proyecto denominado "Estrategias para abordar el envejecimiento activo en el municipio de La Laguna".

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION SALUD MENTAL ATELSAM para la ejecución del proyecto denominado "Estrategias para abordar el envejecimiento activo en el municipio de La Laguna", y conforme dispone artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos con efectos retroactivos desde el 1 de abril de 2021.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, POR IMPORTE DE 5.000,00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "AUDEO".

Visto el expediente nº 2021004930, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 2662/2021, de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 22/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación; resulta:

1º.- La FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, con CIF nº G-38066122 ha presentado, con fecha 16 de diciembre de 2020 y número de Registro de Entrada 63448, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "AUDEO", cuyo objeto es incrementar la autonomía, las condiciones de audición y el bienestar emocional de las personas con discapacidad auditiva. Siendo los objetivos específicos de este proyecto, entre otros:

- Establecer y coordinar líneas de actuación con los Servicios Sociales municipales en la captación y derivación de personas usuarias, así como con otras entidades colaboradoras en el desarrollo del proyecto.
- Mejorar la autonomía, comunicación y condiciones de audición de las personas beneficiarias del proyecto, a través de servicio de asistencia clínica, audiología y audióprótesis personalizado, así como de un servicio de apoyo social y/o familiar
- Orientar a las personas beneficiarias y a sus familias sobre aspectos relacionados con las dificultades que se asocian con la pérdida auditiva.

Estos objetivos se intentarán alcanzar a través de la toma de contacto con los servicios sociales municipales, entidades colaboradoras, personas beneficiarias y sus familiares, así como la elaboración e impartición de talleres para los usuarios/as y sus familiares sobre Discapacidad Auditiva y acciones de difusión y sensibilización sobre esta discapacidad dirigida a la población general.

El proyecto está dirigido a personas con discapacidad auditiva que necesitan ayudas técnicas para paliar su déficit, de cualquier edad y en situación de precariedad económica. Podrán participar como beneficiarios/as las personas que sean usuarios/as de los servicios sociales de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, así como de otras instituciones públicas y privadas de la isla. Dichos beneficiarios/as vendrán derivados mayoritariamente por la Unidades de Trabajo Social, Área de Discapacidad, Mayores, etc. de los Ayuntamientos, quienes serán los encargados de garantizar el grado de precariedad económica de cada posible usuario/a (requisito indispensable para participar en el proyecto).

El número de personas beneficiarias directas serán 18 personas, de los cuales se prevé que un mínimo de 10 de ellos pertenecen al municipio de San Cristóbal de La Laguna, y las personas beneficiarias indirectas serán unas 36 personas (usuarios/as, familiares, jóvenes, población en general).

No obstante, se han atendido las 12 derivaciones realizadas por los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de las cuales 10 han pasado a formar parte del presente proyecto, mientras que las 2 personas restantes han sido desestimadas por diversos motivos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 18 de enero de 2021 a 17 de febrero de 2021 - y cuyo coste total asciende a la suma de 20.514,20 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con ingresos propios de la entidad, así como con la aportación de la Obra Social "La Caixa" y la Fundación CajaCanarias, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, servicio de profesionales (audioprótesis, arte terapia), adquisición de equipamiento (audífonos, moldes y pilas), material para actividades (pasta impresiones, otoblocks-jeringas, mascarillas, gel hidroalcohólico, mamparas), material de oficina e informática, promoción del proyecto y desplazamiento de los beneficiarios.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48906.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de cinco mil euros (5.000,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48906-.

3º.- La Fundación Canaria Doctor Barajas para la Investigación y Prevención de la Sordera, según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una organización privada sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, tiene como fin primordial, entre otros muchos, fomentar, promocionar y organizar actividades encaminadas a la prevención, detección y diagnóstico de las alteraciones auditivas así como a paliar en lo posible el impacto que éstas producen en la vida personal, laboral y social de la personas que las padecen, como manera de favorecer su plena integración social

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Fundación, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con número 004 de 14 de agosto de 1986.

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 10 de junio de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12021000018977.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 572321.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 27 de julio de 2021, señalando que no consta poder bastanteado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Con fecha 16 de julio del presente año, con Registro de Entrada número 39335 (consta en el expediente), la Fundación Canaria Doctor Barajas para la Investigación y Prevención de la Sordera solicitó a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento el bastanteo de poderes para solicitar y percibir subvenciones.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala en su informe que no consta el cumplimiento de las previsiones del artículo 25.5 de la Ley 2/1998, de 16 de abril, de Fundaciones de Canarias, que justifique el importe solicitado y en que se cifra la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

En relación con ello señalar que la Fundación está obligada únicamente a presentar, en el Protectorado de Fundaciones Canarias, el detalle de los importes de financiación privada, financiación propia y fondos públicos en cuya cantidad se incluye el importe subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en ningún caso, la citada Fundación está obligada a detallar en la memoria qué entidades prestan su colaboración en la subvención de los proyectos.

En todo caso, en la Cláusula quinta de los convenios firmados con esta Corporación se acuerda que la Fundación está obligada a justificar la subvención concedida mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 25/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, la Asesoría Jurídica hace constar que el proyecto (página 8) prevé como beneficiarios a personas de cualquier edad. Por ello es necesario incorporar la declaración a la que se refiere el apartado Quinto de las "Recomendaciones para la aplicación en el ámbito de los Servicios Sociales de las medidas de protección de los menores de edad previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado", emitidas el día 16 de febrero de 2016 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Estas recomendaciones han sido emitidas con ocasión de la aprobación de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (artículo 8.4), del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales, a efectos de establecer criterios comunes en el ámbito de los servicios sociales, teniendo en cuenta la obligación prevista en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

La citada declaración está incluida en el expediente bajo el título "Decl Respons art 13 y menores BARAJAS 2021"

Por último, la Asesoría Jurídica considera que se debe aclarar o reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en el convenio en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, referido a "Fundación Canaria Doctor Barajas para la Investigación y Prevención de la Sordera", se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el Servicio Gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención. La cláusula 3, referida a "Actuaciones que le corresponden al Ayuntamiento", también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 11 de agosto de 2021

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 26/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2021, en la suma de cinco mil euros (5.000,00 €), aplicación presupuestaria 150.23100.48906.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, con número de CIF- G-38066122, representada por don José Juan Barajas de Prat, con DNI XXX19.74XX, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48906, para financiar la ejecución del proyecto denominado "AUDEO", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 20.514,20 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, con ingresos propios de la entidad, así como con la aportación de la Obra Social "La Caixa" y la Fundación CajaCanarias y se realizará en el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2021 a 17 de febrero de 2021, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Fundación (gastos de personal, servicio de profesionales (audioprótesis, arte terapia), adquisición de equipamiento (audífonos, moldes y pilas), material para actividades (pasta impresiones, otoblocks-jeringas, mascarillas, gel hidroalcohólico, mamparas), material de oficina e informática, promoción del proyecto y desplazamiento de los beneficiarios). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, con número de CIF- G-38066122, representada por don José Juan Barajas de Prat, con DNI XXX19.74XX, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48906, para financiar la ejecución del proyecto denominado "AUDEO".

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, para la ejecución del proyecto denominado "AUDEO", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 18 de enero de 2021.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 24.600,00 PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ESTANCIA 2021".

Visto el expediente nº 2021025357, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS, por importe de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 €), según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación; resulta:

1º.- La ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS, con CIF nº G-38027264, ha presentado con fecha 15 de junio de 2021 y número de Registro de Entrada 2021033087, solicitud de subvención para la ejecución del proyecto denominado "La Estancia 2021", cuyo objeto es capacitar a las personas con discapacidad para el manejo y desenvolvimiento autónomo en una vida normalizada, dotándoles de una mayor seguridad para afrontar las responsabilidades que conlleva una vida autónoma e independiente. El fin del citado proyecto es preparar a las personas con discapacidad para enfrentarse a una vida normalizada y a las exigencias de la vida cotidiana favoreciendo su capacidad para la inclusión social y la realización personal. Siendo los objetivos específicos de este proyecto, entre otros:

- Instruir en habilidades de autonomía personal en el hogar y su mantenimiento.
- Favorecer las habilidades y destrezas al enfrentarse a las actividades diarias del hogar.
- Dotar a los usuarios/as de herramientas, habilidades y conocimientos con los que afrontar aspectos de la vida cotidiana de carácter convivencial.
- Desarrollar rutinas instrumentales básicas para la integración social.

La ejecución del proyecto estará a cargo de un/a trabajador/a social y un auxiliar de apoyo. Los beneficiarios directos del proyecto son 20 personas vecinos de este municipio y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 28/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

serán beneficiarios indirectos 20 familias residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 a 30 de noviembre de 2021, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 24.918,30 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal y gastos de talleres (materiales, alimentación, combustible, limpieza, agua, luz, teléfono y papelería).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa, en la cantidad de 24.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48908.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 euros) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23120.48908-.

3º.- La Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias, según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a la normalización de las personas con discapacidad dentro de la sociedad y ejercer de interlocutora con las administraciones públicas. Se constituye en el año 1980.

Esta Asociación, con número de C.I.F. G-38.027.264, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 26 de abril de 1980 con el nº 11095 (G1/S1/11095-80/TF).

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 22 de junio de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 29/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12021000019101.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 572315.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 26 de julio de 2021 señalando que no consta poder bastanteado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastanteado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Fundación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, por lo que dicho Servicio Gestor entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica considera que se debe aclarar o reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en el convenio (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula Tercera).

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, referido a "Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias", se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención. La cláusula 3, referida a "Actuaciones que le corresponden al Ayuntamiento", también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 30/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 12 de agosto de 2021.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2021, en la suma de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 €) -aplicación presupuestaria 150.23120.48908.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS con número de CIF- G- ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS, representada por doña Salvador Morales Coello, con DNI XXX07.56XX, la subvención nominativa por importe cierto de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48908, para financiar la ejecución del proyecto denominado "La Estancia 2021", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 24.918,30 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio a 30 de noviembre de 2021 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal y gastos de talleres (materiales, alimentación, combustible, limpieza, agua, luz, teléfono y papelería)). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS, con número de CIF- G-38027264, representada por don Salvador Morales Coello, con DNI XXX07.56XX, la subvención nominativa por importe cierto de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48908, para financiar la ejecución del proyecto denominada "La Estancia 2021".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 31/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS, para la ejecución del proyecto denominado "La Estancia 2021", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2021.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 4.000,00 €, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TU AYUNTAMIENTO CON CORAZÓN Y VIDA 2021".

Visto el expediente nº 2021025344, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la ASOCIACIÓN CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejäl Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación; resulta:

1º.- La ASOCIACION CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, con CIF nº G-38549713, ha presentado, con fecha 5 de marzo de 2021 y número de Registro de Entrada 2021025344, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2021", cuyo objeto es ayudar a las familias con niños cardiopatas o con familiares que deban ser trasplantados de corazón, pulmón, riñón o de cualquier otra patología que no pueda ser tratada en las islas y que requieran su traslado a Madrid o Gran Canaria. Con el desarrollo del proyecto se pretende prestar apoyo psicológico de los afectados por cualquier cardiopatía y/o cualquier patología no tratada en Canarias. Siendo los objetivos específicos del proyecto, entre otros;

- ✓ Lograr la total normalización de los afectados.
- ✓ Concienciar a padres y niños de la gravedad de la situación dotándolos de todas las herramientas psicológicas necesarias para afrontar las secuelas emocionales derivados del confinamiento.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

- ✓ Fortalecer la autoestima y el autocontrol del afectado.
- ✓ Hacer frente a la Nueva Normalidad teniendo en cuenta los pros y los contras de ser pacientes del grupo de riesgo.

Estos objetivos serán abordados mediante la atención al enfermo cardiópata y su entorno, la atención temprana y prevención precoz y la atención a familias con bajos recursos económicos.

El proyecto busca, esencialmente, lograr un equilibrio psicológico tanto en el paciente como en su acompañante o núcleo familiar, lo cual es esencial para superar el proceso vital estresante al que tiene que hacer frente la persona afectada. Así como asegurar una adaptación psicológicamente saludable ante la nueva realidad del COVID-19.

La ejecución del citado proyecto será llevada a cabo por un psicólogo clínico a tiempo completo. Se estima que serán beneficiarios directos del mismo, aproximadamente, un total de unas 110 personas, de las cuales, aproximadamente, 12-13 personas son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, así mismo, se prevé que serán beneficiarios indirectos, aproximadamente, 180 personas, de los que 30-35 serán vecinos de nuestro municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 37.416,12 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos de otra Administración y fondos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de salario y seguridad social del psicólogo clínico, los meses de enero y febrero.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de cuatro mil euros (4.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48905.

3º.- La Asociación Corazón y Vida es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, entre otros muchos, lograr que los niños, jóvenes y adultos cardiopatas dispongan de apoyo personal cualificado (fisioterapeutas, logopedas, psicólogos, pedagogos) necesario para lograr la total normalización de sus vidas, ayudar a las familias que de los pacientes con patologías no tratadas en Canarias y que necesiten desplazarse de su lugar habitual de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

residencia, informar a los padres o representantes legales de los niños cardiopatas para que comprendan las exactas dimensiones del problema de sus hijos.

Su ámbito de actuación es del de la Comunidad Autónoma de Canarias y está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 12222 (G1/S1/12222-99 TF) en virtud de Resolución de 25 de junio de 1999.

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 6 de julio de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12021000018975.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 576371.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 28 de julio de 2021 señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 34/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Fundación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, por lo que dicho Servicio Gestor entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Por otro lado, hace referencia a que la declaración relativa a la protección de los menores de edad, artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, está referida al proyecto "Atención psicológica", que no coincide con el subvencionado. Es preciso que aporten declaración relacionada con el proyecto presentado. Se ha procedido a la inclusión en el expediente, del citado documento, corregido.

Por último, la Asesoría Jurídica considera que se debe aclarar o reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en el convenio en la cláusula Segunda.

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, referido a "Actuaciones que corresponden a la Asociación Corazón y Vida de Canarias", se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención. La cláusula 3, referida a "Actuaciones que le corresponden al Ayuntamiento", también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 9 de agosto de 2021

Así mismo, la Intervención señala, entre otras, observaciones no objeto de reparo, estimándose e incluyéndose, en su caso, en el informe del Servicio Gestor, a saber: - No se ha incorporado al expediente el documento acreditativo de haber dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones esta subvención con el código 576371. Se incluye en el expediente el citado documento.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 35/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2021, en la suma de cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, con CIF G-38549713, representada por doña María Pilar Domínguez Noda, con DNI XXX66.09XX, una subvención nominativa por importe cierto de cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905, para la realización del proyecto denominado "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2021"- cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 37.416,12.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, con aportaciones de otras entidades públicas, y con ingresos propios- que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de salario y seguridad social del psicólogo clínico, los meses de enero y febrero). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS, con CIF G-38549713, representada por doña María Pilar Domínguez Noda, con DNI XXX66.09XX una subvención por importe cierto de cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48905, para la realización del proyecto denominado "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2021".

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Corazón y Vida de Canarias, para la ejecución del proyecto denominado "Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2021", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 36/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LAS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, POR IMPORTE DE 11.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE FISIOTERAPIA 2021".

Visto el expediente número 2021025364, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la entidad HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, por importe de once mil euros (11.000,00-€), según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación; resulta:

1º.- La entidad HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, con CIF R3800021-B, ha presentado con fecha 31 de mayo de 2021 y número de Registro de Entrada 2021029669, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Servicio de fisioterapia 2021", cuyo objeto es ofrecer el servicio de fisioterapia para preservar, mantener y desarrollar al máximo el movimiento y las habilidades funcionales con el fin de potenciar la autonomía personal, mejorando la realización de las habilidades cotidianas y trabajando las posibles mejoras en el sistema motriz de cada participante en el proyecto. Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos, entre otros:

- ✓ Regulación del tono muscular.
- ✓ Ajuste postural reaccional.
- ✓ Coordinación motriz y muscular.
- ✓ Control voluntario del movimiento y motricidad espontánea.
- ✓ Movilidad articular y extensibilidad muscular.

El servicio de fisioterapia se llevará a cabo a través de sesiones individuales, en el que se atenderá a cada usuario o alumno durante 20 o 30 minutos, una o dos veces a la semana, según se valore. Este servicio ayudará al asesoramiento de los profesionales que trabajan directamente con cada usuario y alumno, así como a las familias, donde a través de reuniones o de forma telemática se les informa sobre el uso de técnicas específicas y tareas a realizar durante el día.

La ejecución del proyecto estará a cargo de un fisioterapeuta, lo cual permitirá el desarrollo de un trabajo dirigido a la mejora de la calidad de vida, habilitación del entorno, el control postural en diferentes ámbitos y la atención directa de los beneficiarios y podrá hacer uso de todos los recursos con los que cuenta el Complejo. Los beneficiarios directos del proyecto son 64 personas con discapacidad intelectual de los cuales 21 con vecinos de este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

31.183,00 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la entidad, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 11.000.00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de once mil euros (11.000.00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48943.

3º.- Esta Congregación, con C.I.F. R-3800021 B, es un ente jurídico de derecho pontificio que tiene como objeto el ejercicio de la caridad hospitalaria a favor de los enfermos mentales y disminuidos físicos y psíquicos. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con número de registro 732-a-SE/B, en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias bajo el número SC/TF/03/867.

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 16 de julio de 2021.

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida y, por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 38/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12021000019144.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 576979.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 28 de julio de 2021, señalando que se debe aclarar o reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en el convenio en la cláusula Segunda. En cuanto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, referido a "Actuaciones que corresponden a la entidad Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús", se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención. La cláusula 3, referida a "Actuaciones que le corresponden al Ayuntamiento", también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones."

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 12 de agosto de 2021.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2021, en la suma de once mil euros (11.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943.

Segundo.- Conceder a la entidad HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, con C.I.F. R-3800021-B, representada por doña Carmen Delia Álamo González, con DNI XXX81.84XX, la subvención nominativa por importe cierto de once mil euros (11.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de fisioterapia 2021", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 31.843,00 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la entidad y se realizará en el periodo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 39/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Entidad (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la entidad HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, con C.I.F. R-3800021-B, representada por doña Carmen Delia Álamo González, con DNI XXX81.84XX, la subvención nominativa por importe cierto de once mil euros (11.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de fisioterapia 2021".

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de fisioterapia 2021", y conforme dispone artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, POR IMPORTE DE 10.303,20 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PSICOSOCIAL PARA PREVENIR LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON FIBROSIS QUÍSTICA Y OTRAS PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS CRÓNICAS Y SUS FAMILIARES 2021".

Visto el expediente número 2021010816, del Área del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, por importe de diez mil

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación; resulta:

1º.- La FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, con CIF nº G-35820950 ha presentado, con fecha 23 de febrero de 2021 y número de Registro de Entrada 2021010422, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares 2021", cuyo objeto será:

I.- Atender, asesorar, orientar e informar a los afectados por Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias, así como participar en acciones de reivindicación, gestionar recursos a través de la creación de nuevos proyectos y de aquellas funciones que permitan prevenir la exclusión social del colectivo. Para lo cual se establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Ofrecer apoyo social y acompañamiento a aquellas familias que conviven con la Fibrosis Quística u otras patologías respiratorias.
- ✓ Participar en acciones de reivindicación social en defensa del ejercicio de los derechos e intereses de los afectados.
- ✓ Realizar talleres grupales a familiares y/o entorno inmediato de las personas afectadas por esta enfermedad.

II.- Ofrecer un servicio de tratamiento y apoyo psicológico, así como para sus familiares que permita mejorar la inclusión e integración social, la autonomía y la calidad de vida de esas personas. Siendo, entre otros, los objetivos específicos:

- ✓ Prestar terapias psicológicas individualizadas y/o familiares.
- ✓ Ofrecer asesoramiento a los familiares.
- ✓ Coordinación con los distintos profesionales con los que está en tratamiento el paciente.

III.- Sensibilizar, informar y formar a población vinculada a contextos educativos y socio-sanitarios. Siendo, entre otros, los objetivos específicos:

- ✓ Desarrollar materiales informativos para la comunidad educativa adaptados a todos los niveles educativos en el caso de que profesorado/alumnado o familias de personas que padecen estas patologías lo requieran.
- ✓ Fomentar y promover medidas de prevención y hábitos de vida saludable.
- ✓ Acercar a la comunidad sociosanitaria de las personas con Fibrosis Quística.

El proyecto será ejecutado por un titulado de grado medio diplomado en trabajo social y un titulado de grado superior licenciado en psicología e incluye un plan de acciones y medidas

a realizar durante su periodo de ejecución. Los beneficiarios del proyecto resultan ser un número de 184 personas (92 personas con Fibrosis Quísticas u otras patologías respiratorias crónicas y 91 familiares), de las cuales el 70% son vecinos de este municipio. Además se beneficiaran, de forma indirecta, los alumnos y profesores de varios centros educativos tanto públicos como privados de este municipio, profesionales sociosanitarios de la Isla de Tenerife y alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de La Laguna que realizan sus prácticas en la especialidad de fisioterapia respiratoria en la sede de la Fundación, en este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 27.358,66 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, la aportación del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), así como con la aportación propia de la Asociación, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal y a gastos corrientes, derivados de marcial de oficina, material informático y comunicaciones (correo, mensajería, suministro telefónico), así como material fungible de limpieza y mantenimiento.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad como beneficiaria de subvención directa nominativa, en la cantidad de 10.303,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48932-.

3º.- Esta Fundación, con C.I.F. G-35820950, tiene como fines, entre otros, proteger, cuidar y prestar servicios sociales asistenciales, de promoción y de integración social de las personas discapacitadas por efecto de la enfermedad de fibrosis quística, extendiendo estos fines a las necesidades de sus familiares y cuidadores, así como acoger, orientar e informar a los enfermos, cuidadores y familiares sobre la formación de habilidades y técnicas de asistencia y cuidados.

Esta Fundación se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias bajo el número 205, en virtud de Resolución de fecha 10 de diciembre de 2004.

4º.- Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de junio de 2021.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

5º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida y, por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12021000019248.

9º.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 575011.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 21 de julio de 2021, señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Fundación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, por lo que el Servicio Gestor entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala en su informe que no consta el cumplimiento de las previsiones del artículo 25.5 de la Ley 2/1998, de 16 de abril, de Fundaciones de Canarias, que justifique el importe solicitado y en que se cifra la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 43/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

En relación con ello, señalar que la Fundación está obligada únicamente a presentar, en el Protectorado de Fundaciones Canarias, el detalle de los importes de financiación privada, financiación propia y fondos públicos en cuya cantidad se incluye el importe subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y en ningún caso, la citada Fundación, está obligada a detallar en la memoria qué Entidades prestan su colaboración en la subvención de los proyectos.

En todo caso, en la Cláusula quinta de los convenios firmados con esta Corporación se acuerda que la Fundación está obligada a justificar la subvención concedida mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Por último, la Asesoría Jurídica considera que se debe aclarar o reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en el Convenio (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social, cláusula Segunda).

El Servicio Gestor considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, referido a "Actuaciones que corresponden a la Fundación Canaria Oliver Mayor contra la Fibrosis Quística", se estiman que son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención. La cláusula 3, referida a "Actuaciones que le corresponden al Ayuntamiento", también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

11º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 6 de agosto de 2021.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2021, en la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, con C.I.F. G-35820950, representada por don Benito Mayor Perdomo, con DNI XXX06.28XX, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares 2021", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 27.358,66 € , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, la aportación del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), así como con la aportación propia de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal y a gastos corrientes, derivados de marcial de oficina, material informático y comunicaciones (correo, mensajería, suministro telefónico), así como material fungible de limpieza y mantenimiento). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, con C.I.F. G-35820950, representada por don Benito Mayor Perdomo, con DNI XXX06.28XX, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares 2021".

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares 2021", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN "RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA", DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AULA DE CULTURA PARA CENTROS DE MAYORES 2020-2021" DE ESTE MUNICIPIO, OBJETO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONFORME AL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente nº 2020035281, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a solicitud de la entidad Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria", con CIF G-35103431, de modificación del plazo de ejecución del proyecto "Aula de Cultura para Centros de Mayores 2020-2021" de este municipio, objeto de subvención nominativa por parte de esta Administración conforme al acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2020 (urgencia 6) adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio, en la suma de siete mil ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (7.087,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936; conceder a la mencionada entidad subvención nominativa de forma directa por el importe y conforme a la aplicación presupuestaria indicada, para el desarrollo del proyecto de "Aula de Cultura para Centros de Mayores 2020-2021" de este municipio, que se desarrollará en el periodo comprendido octubre de 2020 y junio de 2021 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, regulándose por convenio regulador formalizado en fecha 30 de noviembre de 2020.

2º.- Conforme al Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 3726/2021, de 18 de mayo, se resolvió el reconocimiento de la obligación por importe de siete mil ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (7.087,50 €), para el desarrollo del proyecto de "Aula de Cultura para Centros de Mayores 2020-2021" de este municipio.

3º.- La entidad beneficiaria ha presentado en fecha 28 de mayo de 2021 solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado solicitando una ampliación de tres meses y finalizando el 30 septiembre de 2021 y respecto a los gastos imputados a la subvención solicitan una inclusión de gastos de medidas higiénicas y/o limpieza (mascarillas, geles,...) disminuyendo la partida de gastos de desplazamiento, sin que ello suponga un aumento de la cuantía concedida de subvención.

4º.- Constan informes de la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fechas 18 y 23 de junio de 2021, señalando, en síntesis, la valoración favorable a la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53	- 46/124 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

ampliación del plazo de ejecución, a fin de completar las acciones programadas e incluidas en el convenio suscrito con Radio ECCA y para lo que se concedió la subvención, considerando correcta asimismo la modificación respecto a los conceptos inicialmente presupuestados, dado que no afecta a la ejecución del contenido de las actividades que se subvencionan, cuidando de cumplir con las medidas higiénico-sanitarias necesarias, en los plazos propuestos.

5º.- La Asesoría jurídica municipal ha emitido informe preceptivo y no vinculante, en fecha 19 de julio de 2021, en los siguientes términos: "Examinada la normativa de aplicación y la tramitación de la dependencia tramitadora, no existe objeción jurídica a la propuesta de acuerdo elevada a la Junta de Gobierno Local, considerando la cláusula quinta del Convenio firmado, relativa al plazo de duración y la posibilidad de ampliación de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

6º.- Considerando lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

7º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

8º.- No procede la fiscalización de la Intervención municipal al no suponer gastos de contenido económico para esta Administración la adopción del presente acuerdo ni estar en los supuestos de requisitos básicos de fiscalización previa limitada, habiendo informado el acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2020.

9º.- La Jefatura de Servicio, por sustitución, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el plazo de ejecución del proyecto denominado "Aula de Cultura para Centros de Mayores 2020-2021" de este municipio, objeto de subvención nominativa por parte de esta Administración conforme al acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno Local

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

de fecha 17 de noviembre de 2020, y sin que afecte al importe de concesión de la subvención, con la inclusión de gastos de medidas higiénicas y/o limpieza (mascarillas, geles,...) y la disminución de la partida de gastos de desplazamiento, en el sentido siguiente:

- Donde dice: "(...) en el periodo comprendido octubre de 2020 y junio de 2021(...)"

- Debe decir: "(...) en el periodo comprendido octubre de 2020 y 30 septiembre de 2021(...)"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo de concesión, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2020 (urgencia 6), en sus mismos términos.

Tercero.- Formalizar en documento administrativo una addenda al convenio regulador de la subvención formalizado en fecha 30 de noviembre de 2020, facultando para ello a la Alcaldía-Presidencia para su firma.

PUNTO 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CUBRICIÓN DE CANCHA DEPORTIVA, PROMOVIDAS POR ECHEYDE SOCIEDAD COOPERATIVA COLEGIO ECHEYDE II, PARA LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto el estado de tramitación del expediente número 2021005556, del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de bonificación de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y en concreto:

N.º Expediente	Fecha inicio expediente	Fecha entrada en Instrucción
2021005556	21/07/2021	26-07-2021
Expediente	Actuación	
BONIFICACION ICIO 2	Aplicación de la bonificación y ejecución	
Asunto: 509 - BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).		
Datos interesado:		
NOMBRE: ECHEYDE SOCIEDAD COOPERATIVA COLEGIO ECHEYDE II		
Número de identificación: F38026951		
Datos urbanísticos:		
Nº Expediente (construcción, instalación u obra): 2021002382		
Nombre calle: EL PAJARITO		

Nº de vivienda: 1 Puerta: Planta: Escalera: Código postal: 38296 Municipio: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Concepto solicitado: ☐ Bonificación del 95% en la cuota, por ser de especial interés o utilidad municipal, las construcciones, instalaciones y obras realizadas en inmuebles <u>ubicados en el Casco Histórico de la ciudad y catalogadas de conformidad con el Plan Especial.</u> ☐ Bonificación del 95% en la cuota, por pertenecer las construcciones, instalaciones y obras al <u>sector primario</u> (agricultura, ganadería y pesca) en sus explotaciones, o tener relación exclusiva y directa con las mismas para las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, al ser relativas a la primera instalación o reforma al ser declarado de especial interés o utilidad municipal. ☒ Bonificación del 95% en la cuota, por concurrir <u>circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo</u> que justifiquen tal declaración. (Acuerdo Plenario) ☐ Bonificación del 95% en la cuota, para <u>viviendas autoconstruidas de primera necesidad social</u> (Acuerdo Plenario). ☐ Bonificación del 50% en la cuota, por estar referenciadas a <u>viviendas protegidas</u> .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el expediente sobre la mesa.

PUNTO 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS REALIZADAS EN INMUEBLE DEL CAMINO DE LA HORNERA Nº 39 A, SEGÚN PROYECTO DENOMINADO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CASA PROTEGIDA FINCA REAL", PROMOVIDAS POR LA ENTIDAD MERCANTIL DEGAB 21 CANARIAS, S.L, PARA LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto el expediente nº 2021005000, del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de bonificación de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y en concreto:

N.º Expediente	Fecha inicio expediente	Fecha entrada en Instrucción
2021005000	01/07/2021	05-07-2021
Expediente	Actuación	
BONIFICACION ICIO 2	Aplicación de la bonificación y ejecución	
Asunto: 509 - BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)		
Datos interesado:		
NOMBRE: DEGAB21 CANARIAS S.L.		
Número de identificación: B76723907		
Datos urbanísticos:		
Nº Expediente (construcción, instalación u obra):		
Nombre calle: CAMINO DE LA HORNERA		
Nº de vivienda: 39A		
Código postal: 38108		
Municipio: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE		
Concepto solicitado:		
☐ Bonificación del 95% en la cuota, por ser de especial interés o utilidad municipal, las construcciones, instalaciones y obras realizadas en inmuebles ubicados en el Casco Histórico de la ciudad y catalogadas de conformidad con el Plan Especial.		
☐ Bonificación del 95% en la cuota, por pertenecer las construcciones, instalaciones y obras al sector primario (agricultura, ganadería y pesca) en sus explotaciones, o tener relación exclusiva y directa con las mismas para las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, al ser relativas a la primera instalación o reforma al ser declarado de especial interés o utilidad municipal.		
☒ Bonificación del 95% en la cuota, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. (Acuerdo Plenario)		
☐ Bonificación del 95% en la cuota, para viviendas autoconstruidas de primera necesidad social (Acuerdo Plenario).		
☐ Bonificación del 50% en la cuota, por estar referenciadas a viviendas protegidas .		

Resulta:

1º.- En fecha 1 de julio de 2021, con registro de entrada núm. 7826, el interesado presenta solicitud de bonificación del 95% en la cuota del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS devengada por la ejecución de las obras amparadas en la licencia de obra menor (expediente núm. 2019/006227) para la realización de obras en el inmueble situado en el Camino La Hornera número 39A, según proyecto redactado la Arquitecto Dña. Annika Elisabeth Schollin, Colegiada número 3155 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación

de Tenerife, La Gomera y El Hierro, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro con fecha 8/02/2021 y número 098572.

El proyecto citado, denominado "Conservación y Mantenimiento Casa Protegida Finca Real" recoge las siguientes intervenciones:

- Demolición de cuarto de baño anexo al inmueble y chimenea.
- Reapertura de hueco tapiado.
- Desmontaje del mobiliario de cocina en mal estado.
- Trastejado, reforma y restauración de cubierta.
- Reparación revestimiento de muros.
- Recuperación de pavimento exterior.
- Limpieza y pulido pavimento interior.
- Rehabilitación de las carpinterías existentes.
- Vallado lateral.

Procediéndose a la apertura del expediente 2021/005000 para su tramitación.

2º.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 9 de julio de 2021, del Servicio de Gestión del Casco Histórico del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo (expte. 2019/006227), en el que se informa lo siguiente:

".../... Segundo: Según el vigente Plan General de Ordenación, la edificación de referencia se encuentra en suelo clasificado Urbano Consolidado para uso residencial en zona de Edificación Abierta, EAb(2) UF con dos (2) plantas de altura máxima.

La edificación se encuentra catalogada con nivel de protección Estructural 2 y no se encuentra en el entorno de protección de ningún monumento declarado BIC.

.../...

De conformidad con las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, las edificaciones incluidas en esta categoría son aquellos inmuebles de gran valor histórico y arquitectónico que sin alcanzar el máximo grado de significación de las anteriores, deben conservarse en todas sus características, por representar importantes ejemplos de la arquitectura local y mantener en gran medida su configuración formal y tipológica.

Asimismo, el nivel de protección estructural 2 se corresponde con inmuebles con modificaciones y partes transformadas que podrían reformarse o sustituirse, incluyendo superficies ocupables por nueva edificación y se permiten obras de

consolidación, mantenimiento, restauración, reforma y reestructuración puntual en las partes consideradas como elemento de distorsión. .../..."

3º.- Asimismo, consta en el expediente Resolución núm. 3737/2021, de fecha 15 de junio de 2021, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la que se dicta lo siguiente:

Primero.- Conceder a DEGAB21 CANARIAS S.L. salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la licencia solicitada para ejecutar las obras menores de conservación, mantenimiento, restauración y eliminación de elementos añadidos en el inmueble sito en el Camino La Hornera nº39A y con sujeción a que se de cumplimiento a las siguientes condiciones y determinaciones:

- Las labores de acondicionamiento de la parcela que han sido presupuestadas, se limitarán a su limpieza, manteniendo el arbolado y jardinería existente en ella (art 250 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación).
- De conformidad con el artículo 243 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, la cubierta mantendrá sus características volumétricas y constructivas, por lo que no podrá producirse alteración tipológica o formal, debiendo mantener su altura, configuración de aleros, pendientes, soluciones y acoples.
- En el caso de tener que utilizar tejas nuevas en la reparación de la cubierta, se deberá utilizar la teja vieja como cobijas, pudiendo sustituir las tejas canal que falten por nuevas.
- Se deberá comunicar a esta Gerencia la fecha de comienzo de la obra para que se puedan realizar, al menos dos visitas de comprobación al inmueble (al inicio y durante la ejecución de las obras).
- Deberá observar las normas de seguridad e higiene en el trabajo, carga y descarga, limpieza y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales, sin entorpecimiento del tráfico, y demás disposiciones aplicables de policía.
- Se le apercibe que si por algún motivo necesitase ocupar dominio público para la ejecución de las obras, se deberá obtener la preceptiva autorización.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- La Administración tributaria bonificará la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en las condiciones establecidas en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante su regulación en ordenanza fiscal.

4.2.- La Legislación aplicable es la siguiente:

I.- Artículos 100 a 103 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 52/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

- El artículo 102 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación al artículo 3 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuanto establecen que la Base Imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

- El apartado 3 de dicho artículo de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo, en relación al apartado 3 del artículo 102 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al fijar el tipo de gravamen del impuesto en el 3,75%.

II.- La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de aplicación, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 211, de fecha 28 de diciembre de 2011 y en vigor desde el día 29 de diciembre de 2011).

III.- El Decreto de Alcaldía 4678/2006, de fecha 1 de diciembre de 2006, establece los protocolos de actuación consecuencia de la gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras llevada a cabo la Gerencia Municipal de Urbanismo, figurando en su punto 4 que respecto a las devoluciones de ingresos indebidos las actuaciones serán llevadas a cabo por el citado Organismo Autónomo.

IV.- El artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, sin perjuicio que este tipo de actuaciones alcance a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de las devoluciones de ingresos indebidos. En este sentido el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de 11 de julio de 2019, modificado por acuerdo de 14 de noviembre de 2019 del mismo órgano, y posteriormente por acuerdo del Pleno de 8 de abril de 2020, aprobó la sustitución de la función interventora en régimen de fiscalización e intervención previa plena por la de régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

Constando en el punto primero del referido acuerdo, que se sustituye la fiscalización de previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores en el marco del control financiero.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 53/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

Siendo esto así, el presente expediente será objeto de fiscalización con la toma de razón de contabilidad, sin perjuicio, en caso de existir reconocimiento a devolución de ingresos, de la fiscalización posterior que deberá realizarse sobre el acto de ordenación y pago material derivado de este reconocimiento a la devolución.

V.- El artículo 4.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de fecha 28 de diciembre de 2011), en relación con el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que: *«sobre las cuotas del impuesto se podrán reconocer bonificaciones del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal en los siguientes casos:*

- *Cuando concurren circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.*

- *Para viviendas autoconstruidas de primera necesidad social.*

El reconocimiento de las circunstancias descritas en el apartado 5º y la declaración de especial interés y utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los solicitantes están obligados, no obstante, al ingreso del impuesto en las condiciones que se explicitan en el artículo 5º de la presente, sin perjuicio de la devolución de la parte correspondiente de las cuotas, en caso de que el Pleno acordase la bonificación de este apartado».

En cuanto a la expresión de especial interés o utilidad municipal, es un concepto jurídico indeterminado, si bien debe tenerse en cuenta que la aplicación de un beneficio fiscal exige la cumplida prueba de la existencia de los presupuestos habilitantes para su concesión. Por ello, tratándose de la declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, ha de acreditarse la concurrencia de circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que así lo justifique, considerando que lo relevante a estos efectos no es el interés social que pueda representar el sujeto que promueva la actuación-elemento subjetivo-, sino la naturaleza y contenido de dicha actuación -elemento objetivo- (TSJ Murcia 19-12-08; TSJ Granada 20-5-14).

En este sentido por una parte, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, hace referencia a circunstancias sociales, culturales, histórico-

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 54/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

artísticas o de fomento de empleo. A este respecto, es de reseñar que el artículo 248 del vigente Plan General de Ordenación de este Municipio, dispone:

"...8. Los inmuebles incluidos en el Catálogo se consideran de interés general, por lo que deben ser consolidados y rehabilitados con las ayudas públicas que se establezcan para este fin..."

Añadiendo en su artículo 254 lo siguiente:

"El mantenimiento y mejora del patrimonio arquitectónico y su entorno es un objetivo prioritario del Plan. Se deben arbitrar por los Organismos Públicos las medidas administrativas y económicas necesarias para el cumplimiento de dicho fin: reducción de cargas e impuestos, promoción de sistemas para la canalización de recursos para la financiación de las intervenciones, mejora el apoyo técnico institucional"

Constando informe técnico municipal de fecha 9 de julio de 2021, donde se constata que la edificación se encuentra catalogada con nivel de protección Estructural 2 y no se encuentra en el entorno de protección de ningún monumento declarado BIC, estando situada, según el vigente Plan General de Ordenación, en suelo clasificado Urbano Consolidado para uso residencial en zona de Edificación Abierta, EAb(2) UF con dos (2) plantas de altura máxima, siendo considerada como inmueble de gran valor histórico y arquitectónico que deben conservarse en todas sus características, por representar importantes ejemplos de la arquitectura local y mantener en gran medida su configuración formal y tipológica.

Estimándose en el caso que nos ocupa que, dado que se trata de una actuación de obras de "Conservación y Mantenimiento Casa Protegida Finca Real" en inmueble catalogado con nivel de protección Estructural 2, concurren circunstancias culturales e histórico artísticas habilitantes para la aplicación del beneficio fiscal contenido en el apartado 5º del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del tributo.

Quedando acreditado además en el presente expediente que se ha solicitado la bonificación por el sujeto pasivo.

VI.- El artículo 4.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en vigor, según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 48, de fecha 20 de abril de 2018, de acuerdo al cual, será competencia del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, entre otras *"La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, o figura tributaria que lo sustituya en un futuro, de las tasas por la prestación de sus servicios, de las contribuciones especiales que se impongan y precios públicos*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

establecidos en el ámbito y ejercicio de sus funciones y competencias". Los apartados aa) y bb) de los citados Estatutos conforme a los cuales la competencia para resolver el presente expediente la ostenta al Consejero Director, si bien mediante Resolución 444 de fecha 4 de febrero de 2020 se delegó la firma de las resoluciones de devoluciones de ingresos en la Directora Delegada de la Gestión Económica Financiera.

5º.- El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La declaración de especial interés y utilidad municipal, a favor de las obras amparadas en la licencia de obra menor (expediente núm. 2019/006227) para la realización de obras en el inmueble catalogado catalogada con nivel de protección Estructural 2, situado en el Camino La Hornera número 39A, según proyecto denominado "Conservación y Mantenimiento Casa Protegida Finca Real" que recoge las siguientes intervenciones:

- Demolición de cuarto de baño anexo al inmueble y chimenea.
- Reapertura de hueco tapiado.
- Desmontaje del mobiliario de cocina en mal estado.
- Trastejado, reforma y restauración de cubierta.
- Reparación revestimiento de muros.
- Recuperación de pavimento exterior.
- Limpieza y pulido pavimento interior.
- Rehabilitación de las carpinterías existentes.
- Vallado lateral.

promovidas por la entidad DEGAB21 CANARIAS S.L, provisto de CIF: B76723907, a efectos de la bonificación del 95% contemplada en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al quedar acreditado (véase consideraciones jurídicas V) que concurren circunstancias culturales e histórico artísticas que lo justifican, dada la finalidad de la actuación.

Segundo.- Dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para, si fuera el caso, practicar dicha bonificación y/o realizar la devolución de ingresos que correspondiese.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN, COMO PAGO PARCIAL EN CONCEPTO DE ATRASOS, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, A FAVOR DE LA MERCANTIL AUTOGRÚAS POLI, S.L.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente relativo a la revisión de precios del contrato GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, y resulta que:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2004, acordó adjudicar a don José Padilla González el referido contrato para la gestión del servicio.

2º.- El mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2005, autorizó la cesión del citado contrato solicitada por D. José Padilla González a favor de la entidad mercantil AUTOGRÚAS POLI, S.L. La referida cesión se formalizó en escritura pública el día 2 de noviembre de 2005, ante la Notaria de esta Ciudad Doña Ana María Álvarez Lavers.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2009, acordó prorrogar el contrato para el periodo de 28 de agosto de 2009 al 27 de agosto de 2014. Posteriormente, y mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde Seguridad Ciudadana y Movilidad nº 1125/2014 de fecha 27 de agosto de 2014, se resolvió prorrogar el contrato para el periodo de 28 de agosto de 2014 al 27 de agosto de 2019.

En sesión extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó prorrogar el contrato para el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2019 al 27 de febrero de 2020.

Por último, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local volvió a prorrogar el contrato por el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2020 y el 27 de febrero de 2021.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

4º.- Previamente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2014, acordó la adopción de la medida cautelar de intervención y asunción temporal de la ejecución directa del servicio, con eficacia desde el día 31 del mismo mes, con el límite máximo de la fecha de vigencia de la concesión.

Dentro del ámbito de la señalada medida cautelar, previo acuerdo de delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2014, el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, dictó Decreto nº 1125/2014, de 27 de agosto, en virtud del cual, se prorrogó el referido contrato para el periodo comprendido entre el 28 de agosto siguiente y el 27 de agosto de 2019, por un importe máximo anual de 650.000,000 euros, incluido el IGIC.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad nº 1181/2014, de 5 de septiembre, se aprobó la revisión de precios del contrato a aplicar desde julio de 2012 a junio de 2013.

6º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2015, acordó por razones de interés público, modificar el contrato, adaptando su dotación de medios personales y materiales a la disminución de la demanda del servicio, fijando su nuevo importe máximo anual en 480.000,00 euros, incluido el IGIC. Esta modificación se formalizó el 5 de junio de 2015.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2016, acordó levantar medida cautelar de de intervención y asunción temporal de la ejecución directa del servicio toda vez que, de conformidad con el informe de los Interventores Municipales del servicio, éste se está prestando de manera efectiva y la empresa adjudicataria ha acreditado que puede desarrollar su gestión con normalidad.

8º.- Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, adjudicó el contrato de "Servicio de Retirada e Inmovilización de vehículos de la vía pública en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna a la UTE EYSA- GRÚAS CABELLO. Contrato que fue formalizado el contrato el día 4 de febrero de 2021, con efectos del día 28 de ese mismo mes.

9º.- La Unidad de Apoyo Técnico emite informe el día 24 de marzo de 2021, en el que concluye:

"Por lo expuesto, el importe de la liquidación de los atrasos en concepto de revisión de precios para el periodo total del contrato, esto es, desde julio 2013 hasta

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

27 de febrero de 2021, asciende a la cantidad de treinta mil doscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euros (30.258,40 €)"

10º.- Con fecha 6 de mayo de 2021, la Intervención municipal devuelve el expediente, solicitando la aclaración de los extremos que se señalen en el mismo.

11º.- A la vista del comunicado de Intervención, la responsable del contrato emite nuevo informe el 16 de junio de 2021, señalando que, *"una vez tramitadas todas la facturas de las certificaciones mensuales, (...) el importe "sobrante del AD pudiera soportar el gasto que supone la revisión de precios toda vez que es derivado del cumplimiento del contrato de gestión del servicio de retirada e inmovilización de vehículos y el acreedor es la empresa adjudicataria del mismo, AUTOGRUAS POLI, SLU."*, de esta manera concluye que:

"(...) el importe de la liquidación de los atrasos en concepto de revisión de precios para el periodo total del contrato, esto es desde julio 2013 hasta 27 de febrero de 2021, asciende a la cantidad total de veintiocho mil setecientos cuarenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos de euros (28.746,68 €)."

12º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite nuevo informe Propuesta de resolución el 16 de junio de 2021, y la Intervención Municipal el 13 de julio del mismo año indicó lo siguiente:

«

1. En la parte dispositiva del informe con propuesta de resolución se propone en un punto primero aprobar en concepto de atrasos, la revisión de precios (...). En un punto segundo, autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación. Teniendo en cuenta que el Servicio justifica un sobrante de AD, procede a nuestro entender el contenido del punto primero y no el segundo en lo que respecta a la aprobación y el compromiso del gasto, pues ya hay documento contable AD que refleja una autorización y compromiso del gasto.
2. En lo que respecta a la competencia, la Junta de Gobierno Local dispone de competencia en materia de contratación, entre la que se incluye la revisión de precios. El reconocimiento de la obligación está delegado al Concejal correspondiente. Por ello, debe adoptarse en un primer lugar la revisión de precios (contenido del punto dispositivo primero) como se indica en el apartado anterior y posteriormente, por el Concejal del Área, el reconocimiento de la obligación por los atrasos, previa su fiscalización, o bien avocar la competencia del Concejal a favor de la Junta de Gobierno para este caso concreto.

Para tramitar el reconocimiento de la obligación se entiende necesaria la presentación de factura, y se utilizará la actuación de abono a cuenta (CONT 4.5).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 59/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

El expediente deberá remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización».

13º.- A la vista de lo indicado por la Intervención, procede formular nuevo informe propuesta a los efectos de que la Junta de Gobierno Local apruebe únicamente la revisión de precios en concepto de atrasos, y posteriormente tramitar el reconocimiento de la obligación por el Concejal Teniente de Alcalde competente.

14º.- El artículo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula cuarta del contrato suscrito el 27 de agosto de 2004, señalan que:

"La revisión de los precios, se atemperará a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicándose el IPC Canario."

La revisión de precios se encuentra regulada en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15º.- Conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

En este caso, al haber finalizado la ejecución del contrato, y sin que el mismo haya sido liquidado, procede que de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del TRLCAP, se haga efectivo mediante el abono a través del pago parcial, en concepto de atrasos por el periodo comprendido entre julio de 2013 y el día 27 de febrero de 2021, fecha en la cual se dejó de prestar el servicio.

16º.- El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Sección de Planificación, Control y Tramitación, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades previstas Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 60/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar, como pago parcial en concepto de atrasos, la revisión de precios del contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, a favor de la mercantil AUTOGRÚAS POLI, S.L., con NIF B38817490, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el mes de julio de 2013 y hasta el 27 de febrero de 2021, por un importe de veintiocho mil setecientos cuarenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos de euros (28.746,68 €). Indicando que para el citado gasto existe crédito adecuado y suficiente en el documento contable AD núm. 12021000009154, aplicación presupuestaria 170/13300/2279903.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES "PENJUCOTE (CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS CORAZONES DE TEJINA) POR IMPORTE DE 7.000€, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2021,

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores "PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina) con CIF:G-38603577, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2021, resulta:

1º.- La entidad Asociación de Mayores "PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina) con CIF:G-38603577, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 7.000€ , y en el estado de gastos unas cantidades de 5.640€ de alquiler; 95€ de basura; 540€ de teléfono y gastos de mantenimiento(material, limpieza, etc..) de 725€, que se refieren a gastos subvencionables.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, memoria de actividades. DNI Presidente, CIF entidad así como declaración de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo constan los certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo constan informes del órgano de gestión económico financiero señalando que dicha entidad no figura como contribuyentes a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48020

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 7.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150. 23111.48020.

3º.- Consta informe de la Unidad de Mayores de fecha 28 de julio de 2021 en el que, entre otros y en síntesis, informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado, para sufragar los gastos de alquiler de domicilio social y mantenimiento de sede social de la Asociación de Mayores "PENJUCOTE" con CIF: G-38603577, para el año 2021.

4º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso el inicio del procedimientos de concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la citada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23111.48020 en la cantidad de 7.000,00 €

5º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

6º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 12021000021947 en fecha 28.4.2021 por importe de 7.000,00 €.

7º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 579833.

8º.- Consta en el expediente informe de fecha 25 de agosto de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal,

9º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 27 de agosto de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

10º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	
- 63/124 -			

asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

10.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 64/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

10.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

10.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

12º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de siete mil (7.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23111.48020.

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Mayores "PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina) con CIF:G-38603577 **la subvención nominativa** de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de siete mil (7.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48020, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2021, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, en el marco del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 65/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 7.000€ , y en el estado de gastos unas cantidades de 5.640€ de alquiler; 95€ de basura; 540€ de teléfono y gastos de mantenimiento(material, limpieza, etc..) de 725€, que se refieren a gastos subvencionables.

En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar lo gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Mayores "PENJUCOTE (Club de Pensionistas y Jubilados Corazones de Tejina) con CIF:G-38603577, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNCACIÓN CANÓNICA CASA DE ACOGIDA "MADRE DEL REDENTOR" POR IMPORTE DE 27.174,69€, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-SANITARIA 2021, PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL DE PERSONAS MAYORES CON BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a solicitud de subvención presentada por la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

entidad **Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor** con CIF nº R-3800293G para financiar gastos de la ejecución del **Proyecto de Intervención Socio-Sanitaria 2021 para la asistencia integral de personas Mayores con bajos recursos económicos**", resulta:

1º.- La mencionada Fundación ha solicitado subvención para el ejercicio 2021 para la ejecución del mencionado Proyecto. El Centro Casa de Acogida Madre del Redentor, ubicada en El Sauzal, se dedica a la atención integral de las personas mayores que por diversos motivos no pueden ser atendidos en su entorno familiar, atendiendo a vecinos de La Laguna, con el objetivo principal de conseguir su bienestar social y personal y mejorar su calidad de vida. La subvención solicitada en importe de 27.174,69 € pretende sufragar los gastos presupuestados de mantenimiento y funcionamiento referido a los gastos de alimentación (11.104,69 €), luz (8.908,00 €) y gastos de lavandería (7.162,00 €) de la Casa de Acogida Madre del Redentor en el año 2021, por lo que se pretende subvencionar el 100 % de los gastos previstos por la entidad beneficiaria, solicita asimismo el abono anticipado toda vez que la aportación municipal resulta ser financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el proyecto de referencia.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente. Asimismo consta la documentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 27.174,69 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48910.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 27.174,69 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100. 48910.

3º.- Consta informe de la responsable de la Unidad de Mayores de fecha 15 de junio de 2021 favorable a la concesión de la subvención a la entidad solicitante para la ejecución del mencionado proyecto con la indicación de que 29 residentes proceden del municipio de La Laguna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	
- 67/124 -			

4º.- La finalidad del Centro Casa de Acogida Madre del Redentor es prestar una atención directa, personalizada y de calidad a una población cada vez más envejecida, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene como objeto la atención de personas mayores con el fin principal de conseguir su bienestar social y personal y mejorar su calidad de vida.

El mencionado Centro tiene acogido como residentes en sus instalaciones a vecinos de La Laguna, prestando una atención directa, personalizada y de calidad para conseguir su bienestar y mejorar su calidad de vida.

La Casa de Acogida Madre del Redentor se constituye como Fundación canónica sin ánimo de lucro que pertenece al obispado d Tenerife. Es una Fundación erigida canónicamente según el artículo I del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos, Económicos y otros de 3 de enero de 1979; estando el Obispado de Tenerife inscrito en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales desgobierno de Canarias con fecha 21 de junio de 1989 y núm. TF/TF/08/126 .

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso el inicio del procedimientos de concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la entidad Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23100.48910 en la cantidad de 27.174,69 €.

6º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 12021000019319 en fecha 27 de abril de 2021 por importe de 27.174,69 €.

7º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 574665.

9º.- La Asesoría jurídica municipal emite informe en fecha 21 de julio de 2021 conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 68/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 27 de agosto de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 69/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

11.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de veintisiete mil ciento setenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (27.174,69 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48910.

Segundo.- Conceder de forma directa a la Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor con CIF R3800293G **la subvención nominativa**, así como **disponer el gasto**, por importe de veintisiete mil ciento setenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (27.174,69 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48910, para financiar gastos de la ejecución del **Proyecto de Intervención Socio-Sanitaria 2021 para la asistencia integral de personas Mayores con bajos recursos económicos**", que se desarrollará, con efectos retroactivos, en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor con CIF R3800293G para financiar gastos de la ejecución del **Proyecto de Intervención Socio-Sanitaria 2021 para la asistencia integral de personas Mayores con bajos recursos económicos**".

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 4- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS TENERIFE, POR IMPORTE DE 55.323,50€, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-SANITARIA 2021, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN Y APOYO PSICOEDUCATIVO FAMILIAR" A DESARROLLAR EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Aldeas Infantiles SOS con CIF G-28821254 para la ejecución del proyecto "Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar" a desarrollar en el 2021, resulta:

1º.- La entidad Aldeas Infantiles SOS ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objetivo finalista es evitar que las niñas y niños pierdan el cuidado de su familia, empoderando a las mismas en su capacidad de proteger y cuidar, y fortaleciendo las redes de seguridad para los niños dentro de la comunidad y asegurando el acceso de los niños/as a los servicios esenciales.

Así mismo, como objetivo general el Proyecto se plantea acompañar a las familias/personas para que rescaten, en la medida de lo posible, sus recursos,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 72/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

capacidades y fortalezas que contribuyan a su crecimiento y autonomía personal y familiar.

La consecución de dichos objetivos se realizará a través de las siguientes actividades:

+ Atención y Orientación Familias: es un recurso de valoración, asesoramiento y/o intervención a nivel educativo, social y/o psicológico para las familias, que pretende atender a las necesidades educativas y psicológicas de las familias, promoviendo el desarrollo integral de los niños y niñas, y reforzando situaciones de protección en las familias.

Además se favorece la adquisición de habilidades sociales, cognitivas y emocionales que ayudan a mejorar las relaciones interpersonales; promueve el desarrollo tanto en valores como en educación emocional; y, favorece la adquisición de habilidades y estrategias que promuevan un estilo educativo definido y asertivo.

+ Mediación Familiar, recurso especializado en el que se aborden las dificultades familiares desde la perspectiva de la Mediación Familiar, coherente e integrada en una filosofía de trabajo que apuesta por la capacidad de resolución de conflictos y proceso de crecimiento de la propia persona. Ofrece una intervención en un conflicto por parte de una tercera persona neutral, que pretende ayudar a que ellas mismas desarrollen un acuerdo viable, satisfactorio y capaz de responder a las necesidades de todos los miembros de la familia y, en particular, de los hijos e hijas.

La mediación pretende lograr un compromiso o solución satisfactoria para todas las partes, en cuestiones como: separaciones o divorcios, comunicación padres-hijos, habilidades educativas, reparto de responsabilidades, convivencia familiar, etc. Esta herramienta es una opción más satisfactoria para todos y todas, es más participativa y equitativa, mejora la calidad de relación de las personas en conflicto y aumenta la capacidad de resolver conflictos en un futuro.

Derivada de la crisis sanitaria del COVID 19, Aldeas Infantiles ha realizado las adaptaciones oportunas desde el pasado año 2020, tanto para la atención presencial como a distancia, a través de medios digitales.

Pretende su desarrollo en el año 2021, con un presupuesto total de 57.791,00 €, referidos a gastos de personal: 2 Psicólogos a jornada completa, solicitando a esta Administración una cuantía de 55.323,50 € y el resto financiado con fondos propios de dicha entidad en la cantidad de 397,50 €.

La documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

Asimismo consta la documentación de estar la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no figurando como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento. Consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 55.323,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 55.323,50 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100. 48061.

3º.- La Asociación Aldeas Infantiles SOS de España ha sido declarada de utilidad pública. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 41723-NIF G-28821254; de entre sus fines destacamos por estar relacionados con el objeto del presente convenio, los siguientes: Aldeas Infantiles SOS, es una organización internacional privada, a nivel mundial, de ayuda a la infancia, sin ánimo de lucro, interconfesional e independiente de toda orientación política. Miembro de la UNESCO y con un asesor permanente en el Consejo Económico y Social de la ONU. Su objetivo es ofrecer a los niños una familia, un hogar estable y una formación sólida para alcanzar una vida autónoma, Su misión es integrar social y familiarmente a los niños que les sean confiados, de forma eficaz y positiva, impulsando su autonomía y emancipación en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de jóvenes, consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos válidos para la sociedad.

4º.- Consta informe favorable de la Unidad de Menores y Familia del Área de Bienestar Social y Calidad de vida de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2021 favorable a la concesión de la subvención de que se trata.

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejál Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061, por importe de 55.323,50 €.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 74/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- Consta en el expediente documento contable RC número 12021000019328 de fecha 27.4.2021, por importe de 55.323,50 €, aplicación presupuestaria 150 23100 48061, que garantiza la reserva de crédito suficiente para la finalidad que se pretende con la tramitación del presente expediente.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 574677.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 20 de agosto de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 30 de agosto de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 75/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 76/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de cincuenta y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 77/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

cinco mil trescientos veintitrés con cincuenta céntimos de euros (55.323,50 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061.

Segundo.- Conceder de forma directa a la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254 la subvención nominativa, así como **disponer el gasto**, por importe de cincuenta y cinco mil trescientos veintitrés con cincuenta céntimos de euros (**55.323,50 €**) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061 para la ejecución del proyecto "Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar" a desarrollar en el periodo de 1 de enero a 31 diciembre de 2021, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y cuyos gastos subvencionables se refieren a gastos de personal: 2 Psicólogos a jornada completa. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el **Convenio regulador** de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254 para sufragar parte de los gastos de personal en la ejecución del Proyecto "Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar" a desarrollar en el periodo de enero a diciembre de 2021, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado Convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 5- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL HOGAR STMO. CRISTO DE LA LAGUNA DE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVIENCIALES DE SAN RAFAEL, POR IMPORTE DE 30.000.00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONFORT DE LOS RESIDENTES 2021", QUE SE

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

DESARROLLARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Hogar Stmo. Cristo de La Laguna de Hermanitas de los Ancianos Desamparados Providenciales de San Rafael, con C.I.F R-3800017J, para la ejecución del proyecto denominado "Confort de los residentes 2021", resulta:

1º.- La entidad Hogar Stmo. Cristo de La Laguna ha solicitado subvención para el ejercicio 2021 para proceder a la ejecución del proyecto denominado "Confort de los residentes 2021". El "Hogar Santísimo Cristo de La Laguna" perteneciente a la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, fundado desde 1897 (Registro nº 1396-e/14-SE/B, C.I.F. R-3800017 J), tiene como principal finalidad desde sus comienzos la de asistir a los ancianos/as más desfavorecidos, sin ningún tipo de discriminación, ofreciendo una atención integral e intentando mejorar la calidad de vida de sus residentes. El objeto del proyecto es mejorar el grado de confort de los residentes, contribuyendo en los gastos derivados del combustible de la calefacción para mantener a temperatura óptima las instalaciones del centro. Actualmente el Hogar tiene acogidos a 109 residentes, de los cuales 73 personas son del municipio de La Laguna, el 62.4 % del total de plazas (41 mujeres y 32 hombres), actualmente, el 51 % son plazas de tipo social y el 49 % de tipo socio sanitario. La plantilla del centro residencial está compuesta por 27 trabajadores y 5 religiosas, donde el 100% es personal indefinido, siendo su cometido prestar los servicios que se ofrecen, con las siguientes categorías profesionales: 18 gerocultores, 1 oficiales de mantenimiento, 1 cocinera, 3 auxiliares de cocina, 1 conductor, 1 fisioterapeuta, 1 trabajador social y 1 animadora sociocultural. Los servicios que se prestan son: residenciales, de cuidados y atención individual, sanitaria, de fisioterapia, terapéutica y religiosa.

El proyecto incorpora el correspondiente Presupuesto de ingresos y gastos de ejecución del citado proyecto, con un total de 35.000,00 € (con una previsión en estado de ingresos con subvención de este municipio de 30.000,00 €, y aportación propia de la entidad de 5.000,00 €; y en estado de gastos con unos gastos totales de combustible de calefacción de 35.000,00 €.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente. Consta la documentación de encontrarse al corriente de sus

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 79/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

obligaciones tributarias y de seguridad social. Con respecto a las deudas para con esta Administración se ha solicitado informe al respecto, estando a la espera del mismo.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48911

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 30.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100. 48911.

3º.- Consta informe de la Unidad de Mayores de fecha 17 de junio de 2021 en el que señala, entre otros y en síntesis, que el servicio de acogimiento residencial se ha prestado con total normalidad hasta la fecha y para el año 2021 el proyecto tiene como finalidad mejorar el grado de confort de los residentes contribuyendo en los gastos derivados de combustible de la calefacción para mantener la temperatura óptima en las instalaciones del centro, informando favorablemente la solicitud de subvención, con la indicación que actualmente el Hogar tiene acogidos a 109 residentes, de los cuales 73 personas son del municipio de La Laguna, el 62.4 % del total de plazas (41 mujeres y 32 hombres), Actualmente, el 51 % son plazas de tipo social y el 49 % de tipo socio sanitario.

4º.- La mencionada entidad, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene como objeto la atención de personas mayores de 60 años sin ningún tipo de discriminación, dando preferencia en la admisión a los que no posean recursos económicos, carezcan de familiares directos o no son atendidos en sus necesidades, los que demuestren un entorno familiar difícil o los casos de imposible resolución por la aplicación de otros recursos.

El Hogar Stmo. Cristoº de La Laguna tiene acogido como residentes en sus instalaciones a vecinos de La Laguna, proporcionando alojamiento, vestido, alimentación, asistencia médica y todo lo necesario para una vida digna.

El "Hogar Santísimo Cristo de La Laguna" perteneciente a la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados desde 1897 (Registro nº 1396-e/14-SE/B, C.I.F. R-3800017 J), tiene como principal finalidad desde su fundación -11 de mayo de 1897-, la de asistir a los ancianos/as más desfavorecidos, sin ningún tipo de discriminación, ofreciendo una atención integral e intentando mejorar la calidad de vida de sus residentes.

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso el inicio del procedimientos de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 80/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la entidad Hogar Stmo. Cristo de La Laguna de Hermanitas de los Ancianos Desamparados Providenciales de San Rafael con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23100.48911 en la cantidad de 30.000,00 €

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 12021000019314 en fecha 27.4.2021 por importe de 30.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 574658.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 20 de julio de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 1 de septiembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 81/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 83/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48911.

Segundo.- Conceder al Hogar Stmo. Cristo de La Laguna de Hermanitas de los Ancianos Desamparados Providenciales de San Rafael con CIF R-3800017J la subvención nominativa de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48911, para la ejecución del proyecto denominado "Confort de los residentes 2021", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El proyecto incorpora el correspondiente Presupuesto de ingresos y gastos de ejecución del citado proyecto, con un total de 35.000,00 € (con una previsión en estado de ingresos con subvención de este municipio de 30.000,00 €, y aportación propia de la entidad de 5.000,00 €; y en estado de gastos con unos gastos totales de combustible de calefacción de 35.000,00 €. El proyecto tiene como finalidad mejorar el grado de confort de los residentes contribuyendo en los gastos derivados de combustible de la calefacción para mantener la temperatura óptima en las instalaciones del centro.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Hogar Stmo. Cristo de La Laguna de Hermanitas de los Ancianos Desamparados Providenciales de San Rafael", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 84/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ALDEAS INFANTILES SOS TENERIFE, POR IMPORTE DE 35.000.00€, PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO DE DÍA LA LAGUNA 2021”.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Aldeas Infantiles SOS con CIF G-28821254 para sufragar parte de los gastos de personal de la ejecución del proyecto educativo del Centro de Día La Laguna 2021, resulta:

1º.- La entidad Aldeas Infantiles SOS ha solicitado subvención para el ejercicio 2021 para sufragar parte de los gastos de personal de ejecución del mencionado proyecto para el Centro de Día La Laguna. El Proyecto "Centro de Día La Laguna" tiene como propósito promover que las familias identifiquen al Centro/Servicio de Día como un recurso capaz de responder a las necesidades y propuestas que demandan, constituyéndose en un programa de carácter preventivo, que pone su acento en los procesos de cambio para mejorar la calidad de vida de la infancia y sus familias, porque la prevención, desde el ámbito que nos ocupa, es educar para que los problemas no se conviertan en estilos de vida, sino en oportunidades para el desarrollo y la construcción de su personalidad. Entre sus objetivos destacamos: - Guardar y proteger física y moralmente a las y los menores. -Procurar una dieta sana y completa. -Asegurar la educación y la debida atención a las y los menores durante el día.- Desarrollar tareas de ocio y tiempo libre. -Ofertar formación y talleres complementarios.- Impartir formación acerca de las relaciones familiares y tareas parentales.

El Proyecto "Centro Educativo de Centro" de Aldeas Infantiles SOS Tenerife está atendiendo a los usuarios que desde este Ayuntamiento se le orienta bajo el criterio técnico del Trabajador Social como recurso apropiado a sus necesidades, acudiendo la familia desde su voluntariedad al Centro de día. Para ello, los responsables Técnicos de Aldeas han diseñado un protocolo específico, donde establece que desde esta Administración, exista un Técnico municipal que sea enlace de coordinación para el seguimiento de las familias atendidas. Esto es esencial porque dadas las características personales y sociales de las familias que acuden, están incluidas en programas de intervención desde estos Servicios Sociales. Con ello, se consigue que las líneas de intervención del Proyecto estén en consonancia con los programas municipales.

El presupuesto estimado para el 2021 asciende a un total de 37.428 €, solicitando al Ayuntamiento 35.000,00 € y destinando los gastos subvencionables a

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 85/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

gastos de personal (sueldo y SS de empresa) de un educador a jornada completa y otro educador a jornada parcial, financiando con fondos propios de la entidad 2.428 €.

Constan los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, sí como informe de no figurar como deudor de esta Administración. Asimismo consta declaración de no encontrarse en los supuestos del art. 13. de la Ley General de Subvenciones y la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la violencia.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 35.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48955.

3º.- La mencionada entidad, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene como objetivo general "Integrar familiar y socialmente a los menores en situación de desamparo que le son confiados, de forma eficaz y positiva, impulsando su autonomía y emancipación en igualdad de derechos y obligaciones con los niños y jóvenes normalizados del entorno, consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos válidos para la sociedad."

La entidad Aldeas Infantiles, de carácter privado e independiente de toda orientación política o confesional, cuya labor social consiste en ofrecer un hogar estable y una sólida preparación a los niños para enfrentar la vida, declarada de Utilidad Pública, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 41.723 y con C.I.F. Número: G-28/821254.

4º.- Consta informe de la Unidad de Infancia y Familia, Mujer, Recursos Alojativos y voluntariado del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de éste Excmo. Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2021 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 86/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955, por importe de 35.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 12021000020992 en fecha 28.4.2021 por importe de 35.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 575140.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 20 de agosto de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 1 de septiembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa en la suma de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) para sufragar parte de los gastos de personal de la ejecución del proyecto educativo del Centro de Día La Laguna 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955.

Segundo.- Conceder a entidad Aldeas Infantiles SOS con CIF G-28821254 mediante procedimiento de concesión directa, una subvención nominativa, así como disponer el gasto, por importe de treinta y cinco euros (35.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48955 para sufragar parte de los gastos de personal de la ejecución del proyecto educativo del Centro de Día La Laguna 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955. El presupuesto estimado para el 2021 asciende a un total de 37.428 €, solicitando al Ayuntamiento 35.000,00 € y destinando los gastos subvencionables a gastos de personal (sueldo y SS de empresa) de un educador a jornada completa y otro educador a jornada parcial, financiando con fondos propios de la entidad 2.428 €. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el **Convenio regulador** de la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254 para sufragar parte de los gastos de personal de la ejecución del proyecto educativo del Centro de Día La Laguna 2021, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio regulador de subvención y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA) DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53	- 90/124 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE OBRA PARA LA FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LAS RUINAS DE SAN AGUSTÍN”.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA) DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN. PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE OBRA PARA LA FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LAS RUINAS DE SAN AGUSTÍN”, con un presupuesto base de licitación de 58.629,74 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.835,59 euros, resulta:

1º.- Mediante decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana número 5009/2021, de 22 de junio, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta el expediente memoria justificativa e informe del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 18 de junio de 2021 en los que se motiva la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como, informe de igual fecha de dicha Área, en el que, entre otros extremos, se señala el aspecto económico que ha de ser objeto de negociación y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) dicho aspecto habrá de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponde en su integridad con el señalado por la citada Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los aspectos que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se han emitido, con fecha 27 de mayo de 2021, documentos contables (RCMC) con números 12021000027531 y 12021000028974 con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 6090196. Ambos documentos se imputan al presente ejercicio, aunque se prevé que la duración estimada del contrato será de diez meses y veinte días, sin perjuicio de su vinculación al plazo de ejecución de la obra. Asimismo, con respecto al informe de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento de la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPYSF, de conformidad con la Disposición adicional tercera de la LCSP, se informa por el Área de Obras e Infraestructuras, con fecha 31 de mayo de 2021, que "estos principios no se ven afectados en cuanto que no afecta a gastos futuros diferentes de los que constituyen el objeto del contrato y, es objeto de subvención". A este respecto debe señalarse que se incorpora al expediente Convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 27 de diciembre de 2016 para la financiación y ejecución de la intervención denominada "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN. PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE OBRA PARA LA FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LAS RUINAS DE SAN AGUSTÍN", cuya vigencia, según su estipulación novena, es de cuatro años, así como testimonio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020 en el se toma conocimiento de la resolución del Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de 2 de diciembre de 2020, por la que se dispone conceder la prórroga de la vigencia del Convenio. De todo lo cual, se deja constancia y se somete a la consideración de la Intervención Municipal, quedando condicionada la elevación al órgano de contratación de la propuesta de resolución que se formula al informe favorable de dicha dependencia.

4º.- Obra en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento negociado sin publicidad que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está previsto en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- Según consta en los informes del Área de Obras e Infraestructura, de fecha 18 y 21 de junio de 2021 y en el apartado 2º del referido decreto 5009/2021, de 22 de junio, *"El objeto de este contrato responde al resultado del concurso de ideas con jurado para la "Rehabilitación integral del Conjunto de la Antigua Iglesia de San Agustín de La Laguna y su Entorno", convocado por este Ayuntamiento mediante anuncio insertado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de 6 de abril de 2005. Las Bases del concurso de ideas en su cláusula segunda relativa a los premios determinaban que el primer premio llevará implícito el encargo en misión completa del proyecto de ejecución que en su momento determine la Corporación"*.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			
- 92/124 -			
Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55			

Asimismo, en el precitado informe del Área de Obras e Infraestructura, de fecha 18 de junio de 2021, se indica que *"...Las Bases del concurso de ideas en su cláusula segunda relativa a los premios determinaba que el primer premio llevará implícito el encargo en misión completa del proyecto de ejecución que en su momento determine la Corporación, que se contrataría mediante la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168 d) LCSP. De conformidad con el Acta de 19 de septiembre de 2005, Tercera, del jurado del Concurso Internacional de Ideas para la adjudicación del proyecto de Rehabilitación Integral del Complejo de la Iglesia de San Agustín y de su entorno, se acordó por unanimidad conceder el Primer Premio al trabajo número 18 que figura bajo el lema "25252", cuyos autores fueron Esaú Acosta Pérez, Mauro Gil-Fournier Ezquerro, Pedro Colón de Carvajal Salis, Raquel Buj García y Miguel Jaenicke Fontato. Asimismo, con fecha 31 de julio de 2008 se formalizó el contrato de servicios de "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CULTURAL SAN AGUSTÍN Y SU ENTORNO" a la entidad ESTUDIO FAM, ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P. compuesta por los ganadores del concurso anteriormente indicados, -nombre que posteriormente se cambió a SIC ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP-. Posteriormente, se encarga a esta entidad la redacción de una primera fase del proyecto, denominada "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN. PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO PARA LA FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LAS RUINAS DE SAN AGUSTÍN". En consecuencia, las actuaciones de negociación para la contratación de la Dirección Facultativa completa deben realizarse con SIC ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP."*

7º.- Considerando lo señalado anteriormente en el citado decreto e informes emitidos por el Área de Obras e Infraestructuras, sin que haya podido constatarlo lo dispuesto en las Bases del concurso al no incorporarse al expediente, la adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa, de concurrir lo informado por dicha Área, habría de realizarse utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 d) de la LCSP, que así lo prevé cuando el contrato sea la consecuencia de un concurso de proyectos y, con arreglo a las normas aplicables deba adjudicarse al ganador. Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a la empresa ganadora negociando con ella, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo establecido en el art. 170.2 de la LCSP.

8º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación así como el de Prescripciones técnicas, que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el art. 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

9º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 122.7 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

10º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de julio de 2021.

11º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 27 de agosto de 2021.

12º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

13º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA) DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN. PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE OBRA PARA LA FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LAS RUINAS DE SAN AGUSTÍN", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 58.629,74 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.835,59 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 6090196 según documentos contables números 12021000027531 y 12021000028974.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 29 de julio y 31 de mayo de 2021 respectivamente, que regirán en el contrato y que constan en el expediente en los folios números 1526-1549 y 1107-1141, respectivamente.

Tercero.- Solicitar oferta a la empresa Sic Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., indicada por el Área de Obras e Infraestructuras para proceder a la negociación del contrato.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA DESIGNACIÓN COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" A LA ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL, ADSCRIPTA AL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, DOÑA MARÍA DEL ARCO DELGADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, SUPERVISE SU EJECUCIÓN, ADOpte DECISIONES Y DICTE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN PACTADA.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo al contrato de suministro denominado "Suministro de Material de Construcción para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", y teniendo en cuenta que:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto, con el desglose por Lotes y la distribución por anualidades que se detalla en el mismo correspondiente al Lote nº1 "Material de Ferretería" y al Lote nº 2 "Pinturas".

2º.- Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión celebrada el 13 de julio de 2021, por el que se adjudicar a la empresa KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote nº 2 "Pinturas".

3º.- Con fecha 18 de agosto de 2021 se formaliza el contrato "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote nº 2 "Pinturas".

4º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 1 de septiembre de 2021.

5º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

5.2.- El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 1 de octubre, de Contratos del Sector público determina: "Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

5.3.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

6º.- El Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Designar como responsable del contrato "**Suministro de Material de Construcción para reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**" a la Arquitecta Técnica municipal, adscripta al Área de Obras e Infraestructuras, doña María del Arco Delgado, para que en el ámbito de sus facultades, supervise su ejecución, adopte decisiones y dicte las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la responsable del contrato.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "RAM EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS: CALLE OCÉANO ÍNDICO. PUNTA DEL HIDALGO", A FAVOR DE CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo al proyecto básico y de ejecución denominado "RAM en vías y espacios públicos: Calle Océano Índico. Punta del Hidalgo", con Código de Identificación nº 1.01.048.18, y teniendo en cuenta que;

1º.- En virtud de Decreto nº 4676/2020, de 1 de julio, de esta Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercados se resolvió aprobar el proyecto redactado por los técnicos municipales denominado "RAM en vías y espacios públicos: Calle Océano Índico. Punta del Hidalgo".

2º.- Por Decreto de la Concejalía de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, número 9757/2020, de 20 de diciembre, se aprobó el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 180.803,35 €, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración que asciende a 11.828,26 € y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

3º.- En virtud de Decreto número 4652/2021, de 10 de junio, del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se resolvió adjudicar a la empresa Construcciones Elfidio Pérez S.L. la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, con la siguiente distribución de anualidades:

2020 (1 semana)	2.279,23 €
2021 (1 mes y 3 semanas)	135.023,60 €

4º.- Con fecha 16 de junio de 2021 se formaliza el contrato de obra de ejecución del proyecto denominado "**RAM en vías y espacios públicos: Calle Océano Índico. Punta del Hidalgo**".

El 16 de julio de 2021 se suscribe el acta de comprobación del replanteo de la obra.

5º.- Consta informe de técnico del Área de Obras e Infraestructuras en el que se señala la nueva distribución de anualidades, a la vista de la fecha de inicio de la obra que, es la siguiente:

- 2021:..... 137.302,83 euros.
TOTAL: 137.302,83 euros

6º.- Actualmente esta obra se encuentra en la fase de ejecución y, teniendo en cuenta el retraso en el inicio de la ejecución de la obra que estaba previsto para el año 2020, es necesario realizar un reajuste de anualidades para poder coordinar la ejecución de la obra con el crédito disponible para la presente anualidad.

Consta en el expediente documentos contables emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con nº 12021000003946 y 12021000021013 por importes de 177.803,35€ y 3.000,00€ respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 160/15320/60900.

7º.- Con fecha 29 de julio de 2021, se presenta por la empresa Construcciones Elfidio Pérez S.L, con número de entrada 2021-042089 escrito de conformidad con el reajuste presupuestario propuesto.

8º.- Consta informe de conformidad de la Intervención municipal de fecha 1 de septiembre de 2021.

9º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El artículo 96 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regula el reajuste de anualidades estableciendo lo siguiente:

"1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante."

9.2.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal y la base 40.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana.

11º.- El Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Gestión Facultativa, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Aprobar el reajuste de anualidades relativa al expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "RAM en vías y espacios públicos: Calle Océano Índico. Punta del Hidalgo ", con código de identificación nº 1.01.048.18, a favor de Construcciones Elfidio Pérez S.L. con NIF B-38515854, tal y como se indica en el cuadro siguiente, todo ello teniendo en cuenta la distribución originaria indicada en el punto 3º y como consecuencia del retraso de la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, con cargo a los documentos contables con nº 12021000003946 y 12021000021013.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

Anualidad	Importe
2021	137.302,83€

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA DESIGNACIÓN DE DON JAVIER SANCHEZ FELIPE, JEFE DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA, COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EJECUCIÓN DE TAREAS TIC DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EJECUCION DE TAREAS TIC DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 29 de septiembre de 2020, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 293.686,92 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 19.213,16 euros, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 15 de septiembre y 10 de agosto de 2020, respectivamente, que regirán el contrato.

2º.- El mismo órgano municipal, mediante acuerdo adoptado con fecha 16 de marzo de 2021, adjudicó el referido contrato a la empresa TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L., formalizándose el mismo el 6 de julio de 2021.

3º.- La cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo y emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a aquél.

4º.- Debe considerarse igualmente lo preceptuado en el artículo 62 de la LCSP, relativo a la designación de responsable de los contratos,

5º.- Con fecha 18 de agosto de 2021, se remite diligencia al Servicio de Contratación con designación como responsable del contrato de referencia al Jefe de Servicio de Informática, Don Javier Sánchez Felipe en cumplimiento de lo solicitado en diligencia de fecha 7 de julio de 2021.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Designar a don Javier Sánchez Felipe, Jefe del Servicio de Informática como responsable del contrato del "SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EJECUCION DE TAREAS TIC DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JULIO DE 2021, EN EL PUNTO URGENCIA 3, RELATIVO AL REAJUSTE PRESUPUESTARIO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente relativo al reajuste presupuestario de la contratación del Servicio denominado "**TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", y apreciado error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021, resulta:

1º.- En el referido acuerdo se aprueba reajustar los créditos presupuestarios del referido contrato con la siguiente distribución:

" ...

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

AÑOS	PERIODO	IMPORTES
2021	1 de agosto a 30 noviembre 2021	27.994.97 €
2022	1 de diciembre 2021 a 30 noviembre 2022	83.984.94 €
2023	1 de diciembre 2022 a 31 de julio 2023	55.989.96 €
	TOTAL	167.969,87 €

Minorando el documento contable A número: 1202100000561 del presente ejercicio en el importe de 55.989.96 €, incrementando el importe del crédito del ejercicio 2023 en la cantidad de 55.989.96 €, IGIC, con cargo al documento contable RCFUT número: 12021000036281, todo ello como consecuencia de la modificación de la fecha prevista de inicio de la ejecución del contrato.

Remitido el referido Acuerdo al Órgano de Gestión Económico-Financiero, informa apreciando error en el mismo, por lo que no pueden contabilizar el acuerdo de referencia, habida cuenta que el documento A número 120210000561 habría que minorarlo en la cantidad de 55.989.97 €, y por otra parte, se ha omitido el incremento de la anualidad de 2022 por importe de 55.989,97 €, por lo que procede la rectificación del mismo en la parte resolutive.

2º.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

La competencia corresponde a la Junta de Gobierno local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

3º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto
ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2021, URGENCIA 3, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"(...) Aprobar el reajuste de los créditos presupuestarios relativos al expediente del contrato administrativo **"TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"**, con la siguiente distribución:

AÑOS	PERIODO	IMPORTES
2021	1 de agosto a 30 noviembre 2021	27.994.97 €
2022	1 de diciembre 2021 a 30 noviembre 2022	83.984.94 €
2023	1 de diciembre 2022 a 31 de julio 2023	55.989.96 €
	TOTAL	167.969,87 €

Minorando el documento contable A número: 12021000000561 del presente ejercicio en el importe de 55.989.96 €, incrementando el importe del crédito del ejercicio 2023 en la cantidad de 55.989.96 €, IGIC, con cargo al documento contable RCFUT número: 12021000036281, todo ello como consecuencia de la modificación de la fecha prevista de inicio de la ejecución del contrato.

- Debe decir:

"(...) Aprobar el reajuste de los créditos presupuestarios relativos al expediente del contrato administrativo **"TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"**, con la siguiente distribución:

AÑOS	PERIODO	IMPORTES
2021	1 de agosto a 30 noviembre 2021	27.994.97 €

2022	1 de diciembre 2021 a 30 noviembre 2022	83.984,94 €
2023	1 de diciembre 2022 a 31 de julio 2023	55.989,96 €
	TOTAL	167.969,87 €

Minorando el documento contable A número: 12021000000561 del presente ejercicio en el importe de 55.989,97 €, incrementando el importe del crédito del ejercicio 2022 en el importe de 55.989,97 € con cargo al documento contable RCFUT número 12021000050568, de 2 de septiembre de 2021, y en el ejercicio 2023 en la cantidad de 55.989,96 €, IGIC, con cargo al documento contable RCFUT número: 12021000036281, de 25 de junio de 2021, todo ello como consecuencia de la modificación de la fecha prevista de inicio de la ejecución del contrato.

Segundo.- Mantener el resto del citado Acuerdo en todo su contenido.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE MAYORES BENEHARO POR IMPORTE DE 11.000,00€, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2021, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores Beneharo con CIF:G-38909560 para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2021, resulta:

1º.- La entidad Asociación de Mayores Beneharo, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles

un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 11.000,00€ , y en el estado de gastos unas cantidades de 9.600 € de alquiler; 174,35 € de agua; 615,96€ de teléfono e Internet, 217,40€ de luz y 392,29 de gastos de mantenimiento para desarrollo de la actividad (material,limpieza...), que se refieren a gastos subvencionables.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la declaración de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo constan los certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo constan informes del órgano de gestión económico financiero señalando que dicha entidad no figura como contribuyente a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 11.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48022

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 11.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150. 23111.48022.

3º.- Consta informe de la Unidad de Mayores de fecha 26 de julio de 2021 en el que, entre otros y en síntesis, informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado, para sufragar los gastos de alquiler de domicilio social y mantenimiento de sede social de la Asociación de Mayores Beneharo, para el año 2021.

4º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso el inicio del procedimientos de concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la entidad Asociación de Mayores Beneharo con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23111.48022 en la cantidad de 11.000,00 €

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

5º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

6º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 12021000021949 en fecha 28.4.2021 por importe de 11.000,00 €.

7º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 574688.

8º.- Consta en el expediente informe de fecha 24 de agosto de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal,

9º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 1 de septiembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

10º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 106/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

10.2- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

10.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

10.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

12º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de once mil euros (11.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48022

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 108/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Mayores Beneharo con CIF:G-38909560 **la subvención nominativa** de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de once mil euros (11.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48022, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2021, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 11.000,00€ , y en el estado de gastos unas cantidades de 9.600 € de alquiler; 174,35 € de agua; 615,96€ de teléfono e Internet, 217,40€ de luz y 392,29 de gastos de mantenimiento para desarrollo de la actividad (material,limpieza,...), que se refieren a gastos subvencionables.

En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar lo gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Mayores Beneharo con CIF:G-38909560, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 13.-EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO DE LA AVENIDA DE LA TRINIDAD PARA LA ACTIVIDAD DE LAVADERO DE VEHÍCULOS PRESENTADA POR ACIVIL APARCAMIENTOS S.L.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma normalmente establecida se vio el expediente relativo a la solicitud de autorización de uso de plazas de aparcamiento de la Av. Trinidad para la actividad de lavadero de vehículos, presentada por ACIVIL APARCAMIENTO S.L., con N.I.F. B73454134, resulta:

1º.- Consta en el expediente solicitud presentada por D. Mikel Elorza Unzurrunzaga, con D.N.I 52473006R, y D. Francisco Javier Ramos Martín, con D.N.I 77328451J, en nombre y representación de la mercantil ACIVIL APARCAMIENTO S.L., con N.I.F. B73454134, mediante Registro Electrónico SIR, número de registro REGAGE21e00005934197, con fecha 28 de abril de 2021, por el que se solicita autorización para el uso de las plazas de aparcamiento de la Avenida Trinidad para la actividad de lavadero de vehículos, sin perjuicio de los requisitos y o condicionantes que la apertura de esta actividad conllevaría.

2º.- En orden con el precedente, es de señalar que los aparcamientos de la Avenida Trinidad en La Laguna están gestionados indirectamente por la entidad ACIVIL APARCAMIENTO S.L., con N.I.F. B73454134, en virtud de un contrato de «CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA AVENIDAD TRINIDAD EN LA LAGUNA».

3º.- La referida concesión fue adjudicada por Acuerdo del Consejo Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria de 20 de junio de 2005, a la empresa TÉCNICA DE APARCAMIENTOS URBANOS, S.A., con N.I.F. A80392731.

Conforme a dicho Acuerdo, la adjudicación y formalización del contrato en cuestión se realiza por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud de Convenio de Colaboración entre dicha Administración y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 02 de septiembre de 2002; y, una vez ejecutadas las obras, «la competencia y control de la prestación del servicio, así como el cobro del canon por el mismo, debe corresponder, en exclusiva al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al que también revertirán los bienes de la concesión a la extinción de la misma (...)».

4º.- Con fecha 27 de julio de 2005 se formalizó el contrato de «CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA AVENIDAD TRINIDAD EN LA LAGUNA» entre el Ilmo. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y el representante de la empresa TÉCNICA DE APARCAMIENTOS URBANOS S.A.U.

5º.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria de 12 de junio de 2006, acordó la aprobación de la modificación del proyecto de ejecución de las obras del aparcamiento subterráneo en la Avenida de la Trinidad, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, suprimiendo determinadas unidades de obras y añadiendo otras, incrementando el importe de adjudicación y el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			
- 110/124 -			
Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55			

ajuste de la garantía definitiva por el incremento del precio del contrato, hasta la cantidad de 410.987,92 euros.

6º.- Con fecha 2 de agosto de 2006, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife remite oficio a esta Corporación por el que comunica y remite «escrituras acreditativas de transformación de la empresa de Sociedad Anónima Unipersonal a Sociedad Limitada, así como escrituras de modificación de denominación social, pasando ésta a llamarse ACCIONA APARCAMIENTOS S.L., con CIF N° B-80392731».

7º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 7 de febrero de 2012, acuerda quedar enterada del cambio de denominación social de la empresa ACCIONA APARCAMIENTOS S.L., con N.I.F. B80392731, adjudicataria del contrato de concesión de la explotación del aparcamiento subterráneo en la avenida de la Trinidad en La Laguna, que pasa a denominarse MOVILIDAD Y APARCAMIENTOS S.L., con N.I.F B80392731, así como el cambio de domicilio social a la calle Casado de Alisal 10-Bajo A, Madrid.

8º.- El mismo Órgano Municipal, mediante acuerdo de 25 de octubre de 2016, tomó razón de la fusión por absorción total de la Sociedad Movilidad y Aparcamientos S.L., con N.I.F. B80392731 (sociedad absorbida), por parte de la entidad ACIVIL APARCAMIENTOS, S.L., con N.I.F. B73454134 (sociedad absorbente), formalizada mediante Escritura de modificación estatutaria y de fusión por absorción, de fecha 10 de noviembre de 2015, otorgada ante la Notario doña Isabel Estape Tous, con número 4.674; y autorizó a la sociedad absorbente, ACIVIL APARCAMIENTOS SL, la continuidad en la explotación del aparcamiento subterráneo, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la sociedad absorbida.

9º.- Toda vez que el objeto de la concesión -una vez finalizada la construcción-, no es otra mas que únicamente la explotación del aparcamiento durante un plazo de 40 años, a cuyo fin se definieron 506 plazas de aparcamiento y un plan económico-financiero que sirvió de base para la fijación de las tarifas a obtener por la adjudicataria del contrato; la actividad de lavadero de vehículos en las instalaciones del aparcamiento subterráneo de la Avenida Trinidad no está incluida en el objeto del contrato de «CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA AVENIDAD TRINIDAD EN LA LAGUNA», ni está previsto dicho uso en el clausulado, por lo que no resulta viable atender la solicitud de ACIVIL APARCAMIENTOS S.L.

10º.- Respecto al régimen jurídico de la concesión, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 111/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

11º.- En cuando al órgano competente para resolver, de conformidad con el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (B.O.P. de S/C de Tenerife número 99/2009, de 27 de mayo); y la Disposición Adicional Segunda, cuarto apartado, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en relación con la Disposición Transitoria Primera, segundo apartado, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a las concesiones de toda clase.

12º.- Consta en el expediente Propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, Cementerios, Hacienda y Asuntos Económicos, de fecha 31 de agosto de 2021, por el que se da conformidad a la propuesta formulada por el Servicio.

13º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la solicitud de ACIVIL APARCAMIENTO S.L., con N.I.F. B73454134, por la que insta autorización para la actividad de lavadero de vehículos en las instalaciones del aparcamiento subterráneo de la Avenida Trinidad del que es concesionario.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ADAPTACIÓN DE PLAZAS O ESPACIOS DEL APARCAMIENTO DE LA AVENIDA DE LA TRINIDAD PARA SU USO COMO TRASTEROS PRESENTADA POR ACIVIL APARCAMENTOS S.L.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la solicitud de autorización de adaptación de plazas o espacios del aparcamiento de la Av. Trinidad para su uso como trasteros, presentada por ACIVIL APARCAMIENTO S.L., con N.I.F. B73454134, resulta:

1º.- Consta en el expediente solicitud presentada por D. Mikel Elorza Unzurrunzaga, con D.N.I 52473006R, y D. Francisco Javier Ramos Martín, con D.N.I 77328451J, en nombre y representación de la mercantil ACIVIL APARCAMIENTO S.L., con N.I.F. B73454134, mediante Registro Electrónico SIR, número de registro REGAGE21e00010723321, con fecha 17 de junio de 2021, por el que se solicita autorización para la adaptación de las plazas o espacios del aparcamiento de la Avenida Trinidad para su uso como trasteros, sin perjuicio de los requisitos y o condicionantes bajo los cuales se otorgaría, en su caso, la mencionada autorización.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

2º.- En orden con el precedente, es de señalar que los aparcamientos de la Avenida Trinidad en La Laguna están gestionados indirectamente por la entidad ACIVIL APARCAMIENTO S.L., con N.I.F. B73454134, en virtud de un contrato de *«CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA AVENIDAD TRINIDAD EN LA LAGUNA»*.

3º.- La referida concesión fue adjudicada por Acuerdo del Consejo Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria de 20 de junio de 2005, a la empresa TÉCNICA DE APARCAMIENTOS URBANOS, S.A., con N.I.F. A80392731.

Conforme a dicho Acuerdo, la adjudicación y formalización del contrato en cuestión se realiza por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud de Convenio de Colaboración entre dicha Administración y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 02 de septiembre de 2002; y, una vez ejecutadas las obras, *«la competencia y control de la prestación del servicio, así como el cobro del canon por el mismo, debe corresponder, en exclusiva al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al que también revertirán los bienes de la concesión a la extinción de la misma (...)»*.

4º.- Con fecha 27 de julio de 2005 se formalizó el contrato de *«CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA AVENIDAD TRINIDAD EN LA LAGUNA»* entre el Ilmo. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y el representante de la empresa TÉCNICA DE APARCAMIENTOS URBANOS S.A.U.

5º.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria de 12 de junio de 2006, acordó la aprobación de la modificación del proyecto de ejecución de las obras del aparcamiento subterráneo en la Avenida de la Trinidad, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, suprimiendo determinadas unidades de obras y añadiendo otras, incrementando el importe de adjudicación y el ajuste de la garantía definitiva por el incremento del precio del contrato, hasta la cantidad de 410.987,92 euros.

6º.- Con fecha 2 de agosto de 2006, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife remite oficio a esta Corporación por el que comunica y remite *«escrituras acreditativas de transformación de la empresa de Sociedad Anónima Unipersonal a Sociedad Limitada, así como escrituras de modificación de denominación social, pasando ésta a llamarse ACCIONA APARCAMIENTOS S.L., con CIF N° B-80392731»*.

7º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 7 de febrero de 2012, acuerda quedar enterada del cambio de denominación social de la empresa ACCIONA APARCAMIENTOS S.L., con N.I.F. B80392731, adjudicataria del contrato de concesión de la explotación del aparcamiento subterráneo en la avenida de la Trinidad en La Laguna, que pasa a denominarse MOVILIDAD Y APARCAMIENTOS

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

S.L., con N.I.F B80392731, así como el cambio de domicilio social a la calle Casado de Alisal 10-Bajo A, Madrid.

8º.- El mismo Órgano Municipal, mediante acuerdo de 25 de octubre de 2016, tomó razón de la fusión por absorción total de la Sociedad Movilidad y Aparcamientos S.L., con N.I.F. B80392731 (sociedad absorbida), por parte de la entidad ACIVIL APARCAMIENTOS, S.L., con N.I.F. B73454134 (sociedad absorbente), formalizada mediante Escritura de modificación estatutaria y de fusión por absorción, de fecha 10 de noviembre de 2015, otorgada ante la Notario doña Isabel Estape Tous, con número 4.674; y autorizó a la sociedad absorbente, ACIVIL APARCAMIENTOS SL, la continuidad en la explotación del aparcamiento subterráneo, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la sociedad absorbida.

9º.- Toda vez que el objeto de la concesión es, una vez finalizada la construcción, la explotación del aparcamiento durante un plazo de 40 años, a cuyo fin se definieron 506 plazas de aparcamiento y un plan económico-financiero que sirvió de base para la fijación de las tarifas a obtener por la adjudicataria del contrato; la reconversión o el destino de plazas de aparcamiento al uso de trasteros en las instalaciones del aparcamiento subterráneo de la Avenida Trinidad no está incluida en el objeto del contrato de *«CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA AVENIDAD TRINIDAD EN LA LAGUNA»*, ni está previsto dicho uso en el clausulado, por lo que no resulta viable atender la solicitud de ACIVIL APARCAMIENTOS S.L.

10º.- Respecto al régimen jurídico de la concesión, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

11º.- En cuando al órgano competente para resolver, de conformidad con el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (B.O.P. de S/C de Tenerife número 99/2009, de 27 de mayo); y la Disposición Adicional Segunda, cuarto apartado, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en relación con la Disposición Transitoria Primera, segundo apartado, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a las concesiones de toda clase.

12º.- Consta en el expediente Propuesta de la Sra. Concejal Teniente De Alcalde De Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, Cementerios, Hacienda y Asuntos Económicos, de fecha 31 de agosto de 2021, por el que se da conformidad a la propuesta formulada por el Servicio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 114/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

13º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de ACIVIL APARCAMIENTO S.L., con N.I.F. B73454134, por la que insta autorización para la adaptación de las plazas o espacios del aparcamiento subterráneo de la Avenida Trinidad, del que es concesionario, para su uso como trasteros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

URGENCIA 15.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del Servicio de Actividades Extraescolares en Centros Docentes no Universitarios del Municipio de San Cristóbal de La Laguna”, resulta:

1º.- Las actividades extraescolares tienen carácter didáctico, formativo y complementario a la formación académica de los alumnos, integrando diferentes aprendizajes, encaminados a la consecución de las competencias básicas, con el objetivo de coadyuvar en su educación, propiciando su desarrollo integral, desde una perspectiva de género, promoviendo la coeducación y la igualdad efectiva entre el alumno y facilitando, **la conciliación de la vida familiar y laboral**, y deberán perseguir los siguientes aspectos:

1.- Promover la comunicación y las relaciones interpersonales entre los menores.

2.- Crear un clima de cooperación, ayuda mutua y respeto a la diferencia.

3.- Promover la participación activa y la iniciativa de los menores.

4.- Evitación de la violencia y aprendizaje de resolución de conflictos.

5.- Promoción de igualdad entre niños y niñas, ante la actividad-juego, evitando en todo caso, juegos y materiales de contenido sexista.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

6.- Cuidado expreso de que la interacción entre niños y niñas este exenta de valores, actitudes y comportamientos sexistas.

7.- Dinamizar, promover, sugerir e ilusionar como estrategias, evitando en lo posible, la imposición como recurso de aprendizaje

El objetivo general del contrato, es promover la realización de actividades de carácter didáctico formativo y complementario a la formación académica de los alumnos en sus diferentes vertientes educativas y culturales, para alumnos de los centro educativos públicos del municipio, en los diferentes niveles de educaron infantil, primaria y secundaria, como política educativa que coadyuve a las programas de los propios centros así como actividades lúdico-culturales.

2º.- Considerando la decisión de la Delegación de Educación dentro de su planificación anual el realizar actividades Extraescolares con carácter, didáctico, formativo y complementario a la formación académica de los alumnos, integrando diferentes aprendizajes, encaminados a la consecución de las competencias básicas, con el objetivo de coadyuvar en su educación, propiciando su desarrollo integral, desde una perspectiva de género, promoviendo la coeducación y la igualdad efectiva entre el alumno y facilitando, la conciliación de la vida familiar y laboral.

A tales efectos se está tramitando expediente de contratación de dicho servicio, nº 9265/2021, actualmente en fase inicial, dado que hubo que reformular los periodos de prestación del servicio, se produjo la publicación del III Convenio colectivo de ocio educativo y animación sociocultural, publicada en el BOE de fecha 22 de marzo de 2021, que supuso recalcular el presupuesto de licitación del mismo.

A su vez, durante el mes de mayo de 2021, se tenía la intención de formalizar el encargo de prestación de este servicio a la empresa Municipal MUVISA, con el consiguiente cambio de gestión indirecta a directa, del servicio de Actividades Extraescolares y dado que por la referida empresa municipal se nos ha comunicado su imposibilidad de asumir este encargo en estos momentos.

3º.- El artículo 119.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable, o cuya adjudicación, sea preciso acelerar por razones de interés público.

4º.- Estas actividades afectan aproximadamente a un número de 1.800 .alumnos del municipio, de Educación Primaria y Secundaria, por lo que su contratación resulta

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

una necesidad inaplazable, que supone que no se pueda tramitar de forma ordinaria, ya que hay razones de interés público para su tramitación urgente, como es la conciliación de la vida familiar y laboral y el especial interés de los menores afectados y sus familias.

La competencias para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional Segunda apartado 3 y el artículo 51, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

6º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar y declarar la necesidad de que se utilice la tramitación urgente en el expediente nº 9265/2021 permitida por el artículo 119.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, puesto que la necesidad que motiva el contrato es inaplazable, y asimismo, es necesario acelerar en lo posible la adjudicación del mismo por las circunstancias concurrentes.

URGENCIA 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA" POR PERIODO DE DOS AÑOS.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA" por periodo de DOS (2) AÑOS, resulta:

1º.- Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad de contratar el servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 117/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA" mediante procedimiento abierto, de fecha 24 de agosto de 2021, suscrita por el Técnico Superior Deportivo del Organismo Autónomo de Deportes.

2º.- Consta en el expediente Propuesta de Inicio de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 24 de agosto de 2021, con el siguiente tenor literal:

...//...

El Organismo Autónomo de Deportes-OAD- cuenta con más de 120 instalaciones deportivas a su cargo, es organizador de eventos deportivos de mayor y menor magnitud, gestiona subvenciones y patrocinios deportivos y, en definitiva, es responsable de la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio, incluyendo el desarrollo del Asociacionismo Deportivo y la prestación de actividades deportivas dedicadas a la naturaleza, ocio y tiempo libre, con programas dedicados a los sectores menos favorecidos realizando a su vez una función de reequilibrio socio-deportivo.

Para garantizar la seguridad, el control de los accesos y el buen desarrollo de las actividades deportivas que se llevan a cabo en la totalidad de las instalaciones gestionadas por el OAD, se requiere disponer del servicio de "Auxiliares de Servicio", teniendo en cuenta que este Organismo Autónomo de Deportes no cuenta con personal suficiente ni cualificado para la realización de estas tareas. Se considera necesario iniciar expediente para la contratación del servicio de "Auxiliares de Servicio" mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria.

*Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, **SE PROPONE:***

Que se inicie el correspondiente procedimiento administrativo de contratación del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA".

...//...

3º.- Consta en el expediente Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes número 288/2021, de 25 de agosto de 2021, por la que se resuelve, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna acordada en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017:

"PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación del servicio de **"AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA"**, con una duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, y un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), siendo el importe del IGIC (7%) de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €).

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante del Organismo Autónomo de Deportes.

CUARTO.- Ordenar la continuación de la tramitación del expediente de contratación.

QUINTO.- Incorporar al expediente los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito, así como los informes que sean preceptivos."

4º.- Consta en el expediente informe económico, de fecha 27 de agosto de 2021, en el que se determina expresamente:

...//...

En relación al expediente de contratación para la adjudicación del contrato del servicio de "AUXILIARES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA".

1. OBJETO

Este informe económico tiene por objeto analizar el precio estimado del servicio a contratar.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

Es un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP 9/17. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto y tramitación por vía ordinaria, con el fin de fomentar la participación del mayor número de empresas posibles, siendo este uno de los procedimientos ordinarios de licitación previstos en la LCSP 9/17.

3. JUSTIFICACION INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Este Organismo Autónomo de Deportes no dispone de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato, por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la realización de este servicio. Para garantizar la seguridad, la apertura y cierre, el cumplimiento de las normas, el control de los accesos y el buen desarrollo de las actividades deportivas que se llevan a cabo en la totalidad de las instalaciones gestionadas por el OAD, se requiere disponer del servicio de "Auxiliares de Servicio", teniendo en cuenta que este Organismo Autónomo de Deportes no cuenta con personal suficiente ni cualificado para la realización de estas tareas. Se considera una contratación prioritaria e imprescindible para esta Organismo por lo que es necesario iniciar expediente para la contratación del servicio de "Auxiliares de Servicio" mediante procedimiento abierto.

4. DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes del objeto contractual, por cuanto se debe ejecutar de forma homogénea por la misma empresa en aras de conseguir una mayor eficacia y coordinación en la prestación de los servicios. Del mismo modo, y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, se hace necesaria la homogénea coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultando la correcta ejecución de los servicios objeto del presente documento y provocando todo ello un incremento sustancial en los costes.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53			

El plazo de duración del contrato será de **DOS (2) AÑOS** a contar desde el día siguiente desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de TRES anualidades más, respetando los límites temporales dispuestos en el artículo 29.4 de la LCSP para los contratos de servicios.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

Atendiendo al Art 99 LCSP, el precio del contrato es de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €)**, más el importe de **CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €)** correspondiente al 7% de IGIC, por 2 años de duración del contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El costo de las anualidades del contrato y el importe total del contrato a licitar resulta el siguiente:

ANUALIDAD 1: del 27 de noviembre de 2021 al 26 de noviembre de 2022

ANUALIDAD 2: del 27 de noviembre de 2022 al 26 de noviembre de 2023

	Año 2021	Año 2022	Año 2023	IMPORTE CONTRATO
	<i>(del 27 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021)</i>	<i>(del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022)</i>	<i>(del 1 de diciembre de 2022 al 26 de noviembre 2023)</i>	
SUBTOTAL	8.219,18 €	750.000,00 €	741.780,82 €	1.500.000,00 €
IGIC (7%)	575,34 €	52.500,00 €	51.924,66 €	105.000,00 €
TOTAL	8.794,52 €	802.500,00 €	793.705,48 €	1.605.000,00 €

En la estimación del precio se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

*Considerando el **plazo de duración del contrato en DOS (2) AÑOS** a contar desde la fecha de formalización del contrato, el importe del mismo ascendería a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), más el importe de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €) correspondiente al 7% de IGIC, y considerando prórrogas anuales de este por duración total de 3 años, el total del contrato por los cinco años, asciende a la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (3.750.000,00 €), IGIC excluido.***

...//...

5º.- Con fecha 27 de agosto de 2021, se solicita informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos sobre el gasto plurianual del contrato, emitiéndose informe con fecha 1 de septiembre de 2021, por el que «se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto», condicionado a los criterios de elaboración de los presupuestos para los ejercicios 2022 a 2024 y a lo que recojan futuros Planes Presupuestarios.

6º.- La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante los Documentos Contables de Retención de Crédito (RC), número de documento 42021000003022, por importe de 8.794,52 €, correspondiente al ejercicio 2021, y número de Documento 42021000003023 para gastos de Ejercicios Futuros (RC FUT), por importe total de 802.500,00 € (año 2022) y de 793.705,48 € (año 2023), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34200.22701, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 3 de septiembre de 2021.

7º.- El artículo 9.k) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, la Base 40.6 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, prorrogados para el año 2021, determina que:

«La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OAAA deberá contar con una previa autorización de la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz (...).»

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:36:53	
Nº expediente administrativo: 2021-048016 Código Seguro de Verificación (CSV): 2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1		Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/2EDCED13848FFEACDCA8EFC57C5399D1	
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:36:53		- 122/124 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:36:55	

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento.

9º.- El Organismo Autónomo de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual relativo a la contratación del servicio de "AUXILIARES DE SERVICIO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA" por periodo de DOS (2) AÑOS, con cargo a los Documentos Contables de Retención de Crédito (RC), número de documento 42021000003022, por importe de 8.794,52 €, correspondiente al ejercicio 2021, y número de Documento 42021000003023 para gastos de Ejercicios Futuros (RC FUT), por importe total de 802.500,00 € (año 2022) y de 793.705,48 € (año 2023), con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34200.22701, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD 1: del 27 de noviembre de 2021 al 26 de noviembre de 2022

ANUALIDAD 2: del 27 de noviembre de 2022 al 26 de noviembre de 2023

	Año 2021	Año 2022	Año 2023	IMPORTE CONTRATO
	(del 27 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021)	(del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022)	(del 1 de diciembre de 2022 al 26 de noviembre 2023)	
SUBTOTAL	8.219,18 €	750.000,00 €	741.780,82 €	1.500.000,00 €

IGIC (7%)	575,34 €	52.500,00 €	51.924,66 €	105.000,00 €
TOTAL	8.794,52 €	802.500,00 €	793.705,48 €	1.605.000,00 €